

326709



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

**INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO
CLAVE DE INCORPORACIÓN 3267**

**“ANÁLISIS JURIDICO PRAGMÁTICO DEL DELITO
CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE
POSESIÓN SIMPLE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO
199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL”.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
CARLOS FRANCISCO PÁEZ OLVERA

ASESORA: LIC. LAURA MEZA SAUCEDO



MÉXICO, D.F. NOVIEMBRE 2005

0349998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MÉXICO
CLAVE DE INCORPORACIÓN A LA UNAM 3267**

**“ANÁLISIS JURÍDICO PRAGMÁTICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU
MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 199 DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL”.**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO PRESENTA:**

CARLOS FRANCISCO PÁEZ OLVERA

Asesor de Tesis: Lic. Laura Meza Saucedo _____

Dictaminador de tesis: Lic. Benjamín Gonzalo Malo Díaz _____

Dirección Técnica: Lic. Laura Meza Saucedo _____

México D.F. a

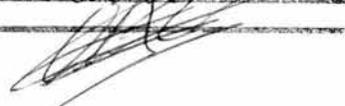
Octubre de 2005.

**ANÁLISIS JURÍDICO, PRAGMÁTICO DEL DELITO
CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN
SIMPLE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 199 DEL
CÓDIGO PENAL FEDERAL**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recopional.

NOMBRE: Carlos Francisco
Rivero Olvera

FECHA: 11 de Noviembre de 2005

FIRMA: 

Me siento afortunado porque tengo mucho que agradecer:

Agradezco a Dios por su luz en los momentos de oscuridad, por regresarme al camino cuando lo he perdido, por darme confianza en los momentos difíciles, por darme la fuerza cuando he sido débil, por permitirme ser quien soy y por darme la oportunidad de seguir vivo.

A mis viejos por todo su amor, su cariño, sus esfuerzos y sacrificios, para formarme como hombre de bien, con valores y principios, a mi Padre por su tiempo, los regaños, los castigos y sus consejos, a mi Madre por su amor, sus lagrimas y sus bendiciones, todo valió la pena, yo soy su sangre mis viejos.

A mis Hermanos Ricardo, Luis Miguel y Tania simplemente por ser ellos y a ese angelito que nos trajo alegría Melisa.

A mi Abuela Maria Antonia Olvera por su apoyo incondicional y su amor eterno.

A mis Hermanos del alma y sus familias por darme un lugar en su vida, en su casa, en su mesa y en su corazón: Biestro Ortiz, Cardoso Torres, Guerrero Castillo, Lemus Ramírez, López García, Tello Cardoso, Miriam Sánchez, Salum López, un hermano no siempre es un amigo, pero un amigo siempre es un hermano.

A todos aquellos que han cruzado por mi camino y han dejado algo en mí.

A Yvonne por sus enseñanzas, sus oraciones y su amor.

En lo profesional al Lic. Carlos Cardoso, Lic. Roberto Gálvez y al Lic. Noé Cervantes, por transmitirme sus amplios conocimientos y hacerme ver y aprender de mis errores.

A la Lic. Laura Meza, por su tiempo, paciencia y dedicación a este trabajo de tesis, y que sin su ayuda no sería igual.

A Don Pepe Biestro donde quiera que estés eternamente gracias.

A la Familia Gentzen Santiago Pineda gracias infinitas por su apoyo incondicional.

A ti el ser más maravilloso de mi vida, mi motor incansable, mi deseo de vivir, mi alegría, mi confianza, mi fe, mi luz, mi escucha, mi mejor amiga, mi alma gemela, mi motivo, mi razón de ser, mi deseo de triunfar, solo se que si te marchas besaré el suelo otra vez. Te Amo Indra, Por siempre Gracias.

Carlos Paez Olvera.

ÍNDICE GENERAL.

INTRODUCCIÓN.

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS DROGAS

1.1	Desde la prehistoria hasta el periodo actual	1
1.1.1	Prehistoria	2
1.1.2	Edad Antigua	3
1.1.3	Edad Media	6
1.1.4	Edad Moderna	7
1.1.5	Edad Contemporánea	9
1.1.6	Periodo Actual	14
1.2	En México	20
1.2.1	Evolución Legislativa	27
1.2.2	Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México	30

CAPITULO II

ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

2.1	Aspectos Políticos	42
2.2	Aspectos Económicos	51
-		
2.3	Aspectos Sociales	53

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DROGAS

3.1	Definición de Droga	60
3.2	Definición de Fármaco	62
3.3	Definición de Estupefacientes	65
3.4	Psicotrópico	67

CAPITULO IV

ANÁLISIS JURÍDICO, Y DOGMATICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

4.1	Aspectos Generales del Delito	87
4.2	Bien Jurídico Tutelado	88
4.3	Clasificación del Delito Contra la Salud	88
4.3.1	En Función de su Gravedad	88
4.3.2	Según la conducta del Agente	89
4.3.3	Por el Resultado	90
4.3.4	Por el daño que causa	90
4.3.5	Por su duración	91
4.3.6	Atendiendo a la Culpabilidad	92
4.3.7	Por el Elemento Interno	94
4.3.8	En Función a su Estructura	94

4.3.9 Unisubsistente y Plurisubsistente (Por el numero de actos)	94
4.3.10 Unisubjetivo y Plurisubjetivo (Por el numero de sujeto)	97
4.3.11 Por la forma de persecución	97
4.3.12 En Función de su materia	98
4.3.13 Clasificación Legal	99
4.3.14 Cuerpo del delito	99
4.4 Posesión Civil	101
4.5 Adquisición	102

CAPITULO V

ANÁLISIS PRAGMÁTICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE Y PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 199 DEL CODIGO PENAL FEDERAL

5.1 Integración de un Acta Circunstanciada	104
5.2 Pruebas Periciales del Acta Circunstanciada	118
5.2.1 Dictamen en Medicina Forense	119
5.2.2 Dictamen en Química	120
5.2.3 Investigación de Policía Judicial	121
5.2.4 Declaración del Presentado	121
5.2.5 Determinación Ministerial	122
5.2.6 Acuerdo de Libertad Bajo Tratamiento	122

5.3	Diferencia entre Posesión y Posesión Simple	123
5.4	Propuesta de Reforma al Artículo 199 del Código Penal Federal con aplicación del Artículo 178 Párrafo I.	123
	CONCLUSIONES	126
	BIBLIOGRAFÍA	

Introducción

Actualmente, la fármacodependencia es un tema prioritario de salud pública en el mundo. Durante las últimas décadas se han realizado numerosos estudios que evidencian las graves consecuencias que ocasiona el consumo de drogas, tanto en la salud del individuo, como en su entorno familiar y social.

La experiencia ha demostrado que los trastornos asociados a la fármacodependencia son, en su mayoría, de carácter crónico, irreversible, incapacitante y letal. Las enfermedades relacionadas con la drogadicción dan lugar al deterioro de la calidad de vida de los sujetos dependientes de estas sustancias y a la pérdida de años potenciales de vida saludable. Inciden también en la disminución de la productividad, el incremento del ausentismo laboral, la utilización excesiva de los servicios de salud y el aumento de la tasa de mortalidad por padecimientos relacionados a esta adicción, lo que necesariamente se traduce en un elevado costo social y económico.

Por esta razón el tema de este trabajo se refiere a los Delitos Contra la Salud contenido en el Título Séptimo del Código Penal Federal, se analizará específicamente desde el punto de vista jurídico y pragmático substancial el artículo 199 de dicho ordenamiento, el cual establece la modalidad de posesión simple para estricto consumo personal. Dicho artículo deja abierta la posibilidad a que cualquier individuo, sin importar su edad, pueda consumir libremente cualquier sustancia ilícita sin tener ninguna preocupación, simple y sencillamente no exceder la cantidad permitida.

En la actualidad los medios de comunicación dan gran importancia a la captura o detención de sujetos a los que se les encuentra en posesión de grandes cantidades de estas sustancias o vegetales, y es ahí en donde se ha perdido contacto con una parte muy importante, como es la llamada posesión simple contenida en el artículo 199 en el cual no se penaliza ni se sanciona.

Se está completamente de acuerdo que el principio de este problema es el narcotráfico pero el consumo sigue existiendo y desafortunadamente, éste, cada día es mayor.

Se considera que es un gran logro el que las penas por la posesión simple no fueran sancionadas al igual que otras que tienen una penalidad mayor, ya que no es lo mismo el que tiene una necesidad psicológica de consumo, al que trafica o comercializa con dichas sustancias.

En el inicio de esta tesis, capítulo primero, se mostrarán los diferentes antecedentes históricos, desde la prehistoria hasta el periodo actual, para posteriormente mostrar los mismos en nuestro país.

Como problema mundial, la demanda de sustancias adictivas ilícitas surgió en los años sesenta, vinculada entonces con sociedades altamente desarrolladas y con elevado ingreso per cápita, fundamentalmente en países occidentales. El resto de las naciones, particularmente aquellos situados en el hemisferio sur, eran considerados países de tránsito o productores de drogas hacia los centros de consumo.

No obstante, con el paso de los años, los países tradicionalmente productores o de tránsito comenzaron a registrar alarmantes incrementos en su consumo interno, mientras las naciones que durante años habían sido consumidoras se convirtieron en productoras o procesadoras de drogas ilegales.

La atención que se otorgaba entonces a los fármacodependientes se orientaba básicamente al tratamiento en centros de salud y en algunos hospitales psiquiátricos. También se establecieron medidas preventivas, pues las investigaciones revelaban que la fármaco dependencia se convertiría en las décadas siguientes en un problema de grandes dimensiones.

A pesar de que en México aún no se alcanzan las elevadas proporciones de consumo de drogas que registran otros países, las autoridades reconocen la gravedad de este fenómeno social, que tiene repercusiones evidentes en los ámbitos familiar, laboral y social, que se manifiestan en fracaso y deserción escolar, violencia intra-familiar, actos delictivos y accidentes, entre otros.

Hacia 1969 se crearon en México los Centros de Integración Juvenil y, en 1972 el Centro Mexicano de Estudios en Fármacodependencia, organismo dependiente de la Secretaría de Salud donde se desarrollaron las primeras investigaciones epidemiológicas, biomédicas y clínicas para estudiar el uso y abuso de sustancias adictivas en nuestro país.

Para 1970, en Estados Unidos y algunos países europeos se registró un incremento acelerado en el consumo de drogas, como consecuencia del surgimiento de diversos movimientos sociales. Estas tendencias tuvieron un impacto en países como México, donde se observó durante este periodo un crecimiento en el uso de sustancias adictivas en ciertos sectores de la población, por lo que las autoridades del sector salud iniciaron diversos programas para hacer frente al problema.

Dichas tendencias registradas llevaron a la Organización Mundial de la Salud a calificar al consumo de drogas como uno de los mayores retos que las naciones habrían de enfrentar en materia de salud pública e hizo un llamado a sus países miembros para advertirles acerca de la apremiante necesidad de iniciar acciones e iniciar la aplicación de estrategias preventivas.

Continuando con el desarrollo de este trabajo de investigación, en el capítulo segundo se conocerán los aspectos políticos, económicos y sociales que giran alrededor de las Drogas.

En 1986, por Decreto Presidencial, se creó el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC), con el objetivo fundamental de promover y apoyar las

acciones de los sectores público, social y privado encaminadas a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como para proponer y evaluar los programas nacionales contra el alcoholismo, el tabaquismo y la fármacodependencia.

A partir de entonces, los programas contra la fármacodependencia se han actualizado de acuerdo con las modificaciones que demanda la atención de un problema complejo como lo es la adicción a las drogas, puesto que no sólo tiene repercusiones negativas en la salud de la población, sino que también a ella se asocian alteraciones graves del orden social.

Sin embargo, en nuestro derecho existen varias contradicciones, lagunas e irregularidades que a la fecha los legisladores han dejado de definir detalladamente, ya que lejos de contemplarlas para ir actualizando nuestro derecho y nuestras leyes, dejan esos mismos errores una y otra vez sin análisis y sin solución.

A lo largo del capítulo tercero se podrá observar el marco jurídico y conceptual de los diferentes tipos de drogas, para tener un acercamiento más profundo de cuáles son y cómo se diferencian entre sí.

El diagnóstico sobre la fármacodependencia en México ha registrado nuevas vertientes que obligan a reorientar los esfuerzos y establecer líneas de acción que será preciso mantener, fortalecer y desarrollar para cada estrategia planteada, con el propósito de subsanar vacíos, mejorar los servicios y elevar la participación de grupos específicos y de esta manera hacer más efectiva la coordinación de los diversos sectores.

Es por esto, que a lo largo de este trabajo, se realizará un análisis respecto a su desarrollo histórico, regulación jurídica y hasta su situación pragmática actual, ya que esto ha dejado mucho que pensar del campo legal que la regula y es esta situación la que nos ocupa.

Por lo que en el capítulo cuarto se analizará jurídica y dogmáticamente el Delito contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple, partiendo de los aspectos generales del delito, hasta llegar a una breve descripción de otra modalidad muy ligada a la Posesión, la Adquisición.

Por lo que se propone, que al existir una buena medida de apoyo y prevención para los fármacodependientes y su entorno, se obtendría un resultado en la rehabilitación de los mismos, y con esto se estaría atacando la segunda parte de este problema que es el consumo.

Lo que se pretende realizar con este análisis, es la actualización que nuestro país requiere para no seguirse rezagado en sus leyes y que el estado cumpla con uno de sus fines más importantes que es la protección de sus ciudadanos y por qué no decirlo de aquellos que están enfermos, apartados por la misma sociedad.

Se considera que es hora de que se empiecen a cambiar las cosas, las leyes y el pensamiento en los seres humanos y se trate de luchar por recobrar la salud no solo en nuestro país ni en nuestra gente, sino también dar el ejemplo al mundo de que México se está transformando y quiere lograr el bienestar de sus ciudadanos.

Para concluir con este trabajo, en el capítulo quinto analizaremos de forma pragmática, el tema que nos ocupa, en el que se mostrará el proceso de cómo se integra un Acta Circunstanciada, las pruebas periciales que deben ser recabadas, su objeto y valoración, para finalizar con la Propuesta que dé reforma al artículo 199 del Código Penal Federal, con lo que se desea una transformación notoria en todos aquellos, en quien se aplique.

Por todo lo antes mencionado, se considera de vital importancia el análisis e investigación que se plantea en las siguientes páginas por considerarlo de gran trascendencia para nuestra sociedad.

Esperando que esto sirva para que las futuras generaciones, entiendan con claridad sus obligaciones y derechos al decidirse por cualquiera de los caminos que deseen tomar con la responsabilidad y seriedad que esta decisión merece.

Todo debe empezar a cambiar desde las bases del hogar, la educación, la cultura, pero sobre todo de la comunicación, ya que si no se empieza desde el fondo no se podría fomentar un cambio verdadero y mucho menos darle solución a los problemas que aquejan a nuestra sociedad. Es por ello que apoyando y tratando este problema se tendrá un comienzo hacia el cambio.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS

Capítulo I

Antecedentes Históricos de las Drogas

1.1 DESDE LA PREHISTORIA HASTA EL PERIODO ACTUAL

Desde el principio de la historia al referirnos a las drogas, conscientemente comenzamos a analizar una problemática, y con el objeto de tener una visión integral de lo que ocurre con las conductas que realiza el ser humano con tales sustancias, ya que desde que el hombre apareció en la tierra las ha utilizado; pero el abuso en el consumo de las drogas, es una problemática de últimas épocas, en los últimos años de existencia del hombre en este mundo, por lo tanto conviene analizar la evolución de los comportamientos humanos en relación con las drogas y de esta manera poder apreciar la dimensión de la realidad concerniente al análisis de los delitos contra la salud y sus conductas afines para así poder encontrar soluciones.

Los estudiosos de la materia, clasifican a la historia en: Prehistoria, Protohistoria e Historia, propiamente dicha:

La Prehistoria.- Se refiere al origen del hombre, de las razas y de los pueblos.

La Protohistoria.- estudia el periodo en que se carece de cronología y de escritos, y solo se puede investigar valiéndose de tradiciones e inducciones.

La Historia.- propiamente dicha, estudia a los grupos humanos a partir del advenimiento de la escritura.

Los tiempos históricos suelen dividirse:

a).- Edad Antigua: De 6000 a. C. a 476 d. C., que señala el derrumbamiento del Imperio Romano de Occidente.

b).- Edad Media: De 476 d. C. a 1453 d. C., en que Constantinopla, capital del Imperio Romano de Oriente, cae en poder de los turcos.

c).- Edad Moderna: De la Segunda mitad del siglo XV y al año de 1789 en que estalló la Revolución Francesa.

d).- Edad contemporánea: Que se inicia de 1789, hasta nuestros días.¹

Para los efectos de este estudio estimamos pertinente realizar un análisis de la evolución del comportamiento humano en relación a las drogas desde la Prehistoria hasta el Periodo Actual, con el objeto de que exista una ilación en ese desarrollo de la conducta humana y su influencia por las drogas.

1.1.1 PREHISTORIA

La aparición del hombre de Cromagnon dejo huella de su paso en la tierra, encontrándose pinturas en cuevas sobre actividades que realizaba, pero es hasta el periodo neolítico que va de unos 7000 a 3000 años a. C., cuando se tienen antecedentes documentales de la utilización de sustancias que provocaban alteración en la conducta del hombre.

Encontramos antecedentes del concurso de la adormidera (amapola) y de la cannabis sativa (marihuana), en el periodo paleolítico (hombre de Cromagnon) (homo sapiens) el que hizo su aparición hace veinte mil años o más.

Todos aquellos vegetales como árboles, plantas, hongos, cactáceas, en fin que contienen sustancias consideradas como drogas, porque alteran el funcionamiento normal de un organismo vivo, han existido en la naturaleza desde antes que el hombre poblara la tierra; pero cuando éste las descubrió, las empezó a utilizar pues se dio cuenta que lo hacia sentirse bien en algunas ocasiones y en otras podían, inclusive, llegar a provocar la muerte.

La Cannabis Sativa es originaria de Asia donde se utilizo hace 5000 años con fines curativos, de carácter religioso y para la obtención de fibras.

¹ GARCIA RAMÍREZ Efrain, Drogas, Editorial Sista S.A. de C.V., México Distrito Federal 1998. Pág. 85

El Emperador Chino Chen-Nung, elaboro en el año 2737 a. C., un libro sobre farmacopea, donde habla de la Cannabis Sativa describiéndola como un analgésico.

El tratado chino Rhyya sobre botánica, del siglo XV a. C., menciona la Cannabis Sativa.

En Egipto tenemos antecedentes de que el médico-mago Imhotep, prescribía a sus pacientes el jugo de la adormidera, planta que figuraba en las inscripciones que se localizaron en Nipur, elaboradas 5000 años atrás.²

En Huaca Prieta, ubicada en la costa Norte de Perú, se encontraron restos de la utilización de la hoja de coca, desde los años 2500 a 1800 a. C.

Los hombres que vivían en los palafitos, seguramente fueron iniciados en el consumo del opio por comerciantes nómadas de Asia, aunque la existencia de la adormidera ya la conocían desde el periodo mesolítico (800-500 a. C.).³

Es interesante saber que las drogas comenzaron a ser utilizadas desde la aparición de la primer especie humana sobre la tierra.

1.1.2 EDAD ANTIGUA

Encontramos mucha información sobre la utilización de drogas en este periodo de la historia: en China, Egipto, la India, Grecia, Turquía, Arabia y Persia el consumo de Cannabis y del opio.

En América: en Perú y el Ecuador, la utilización de la hoja de coca.

² RAMIREZ BASTIDAS Yesid, Los Estupefacientes, Editorial Empresa de Publicaciones del Huila, Colombia 1985, Pág. 33 a 34

³ LOUIS BRAU Jean, Historia de las Drogas, Editorial Bruguera S. A., Barcelona España 1973, Pág.18

Innumerables literatos, historiadores y médicos entre otros, hacen alusión al empleo y consumo de las drogas en esta etapa de la historia.

Homero en la Iliada y la odisea, frecuentemente hace referencia a que tanto los dioses del Olimpo como los héroes de su obra tomaban sustancias que les hacían olvidar el dolor o el miedo ante el combate.

En Roma y Grecia las sibilas y pitonisas hacían sus revelaciones una vez que ingerían drogas de carácter alucinógeno.

Los chamanes en el alto Amazonas utilizan el yagé, desde hace cientos de años, con el propósito de poder ver lo que sucede a grandes distancias, esta es una planta con poderes telepáticos.

Los cretenses veneraban a Mnemósine, madre de las musas y a quien se le identificaba como la diosa de las adormideras, según lo relata Hesiodo en el Siglo VII a. C.

Heródoto, a quien se le conoce como el padre de la historia (484-425 a. C.), relata que los helenistas conocieron el nepente que era una planta de la que obtenían una bebida que les hacía olvidar las cosas desagradables, conociéndose al nepente como la planta del olvido y el amor.

También relata Heródoto que en las guerras medicas los persas contaban con arboles cuyos frutos los utilizaban para quemarlos y el humo lo aspiraban embriagándose.

El mas famoso medico de la antigüedad como lo es Hipócrates, (400 a. C.), atribuía al opio acciones farmacológicas, como efectos purgantes y narcóticos.

Diágoras de Melos, quien fue contemporáneo de Hipócrates, fue quien primero preparo el opio para los griegos, pero también fue el primero que expuso lo peligroso de dicha sustancia por su toxicidad.

La adormidera con su derivado, el opio fue difundida ampliamente como remedio medico por Teofrasco de Efeso (370 a 286 a. C.).

Con el nombre de mitridatismo se conocen las investigaciones sobre las sustancias toxicas y entre ellas se encuentra el opio, experimentos que se iniciaron por Atalo III y Mitrades VI, así como sus médicos Crátenas y Nicandro de Colofón.

En el México precolombino se consumió el peyote que es un pequeño cactus, el cual contiene una combinación de alcaloides entre los que se destaca la mezcalina. Sin embargo este tenía un valor espiritual y era utilizada únicamente por las personas de mayor nivel en su sociedad o sea sacerdotes, militares, etc.

Los médicos del imperio bizantino en los primeros siglos, sirvieron de intermediarios de los conocimientos científicos sobre las drogas hacia los árabes; los médicos hispano-árabes a su vez emplearon tales sustancias en la península ibérica.

En el siglo I de nuestra era, Discarides, señalo que las semillas de marihuana restituían la fuerza genital.

Esta parte en la historia de las drogas es muy interesante y nos da una visión muy peculiar de todas las sustancias que eran utilizadas para producir una alteración en la realidad de la cual todos en algún momento queremos alejarnos.

Como pudimos observar en la edad antigua existe mas un misticismo alrededor del consumo de drogas ya que estas eran utilizadas con un sentido

curativo y ceremonial y es aquí donde se comienza a ver ha dichas sustancias con mayor interés.

1.1.3 EDAD MEDIA

El príncipe de la medicina, Galeno de Pergamo (140 a 200 d. C.), recomendaba narcotizar con opio, mandrágora y beleño cuando el dolor era insoportable, sin embargo apuntaba que los narcóticos demasiado fuertes podían ocasionar la muerte. Galeno fue médico del Emperador Marco Antonio, a quien le preparaba un compuesto para curarle los dolores de cabeza.⁴

Es reconocido como el médico más grande de la antigua China, Huat T'Ō, quien nació en el año 115 y murió en el 205 de nuestra era y quien administraba a los enfermos sustancias que contenían opio, para calmarles el dolor y adormecerlos, antes de operarlos.⁵

Las obras de Silvestre de Sacy y de José Von Hammer describen las aventuras de los cruzados y el encuentro en ese territorio con los pertenecientes a la orden de los asesinos, a quienes se les conocía con ese nombre por ser adictos al hashish y cuyo líder era Hassan inb al-Sabbah, a quien se le llamaba el viejo de la montaña.

Después de incrementar el interés por las drogas es en esta parte cuando se comienza a descubrir y a investigar mas sobre sus afectos y reacciones en el ser humano.

⁴ BERISTAIN Antonio. La Droga. Editorial Temis S.A., Bogota, Colombia 1986. Págs. 153 a 154

⁵ RAMIREZ BASTIDAS Yesid. Op. Cit., Págs. 37 a 40

1.1.4 EDAD MODERNA

De acuerdo con los escritos de Cristóbal Colón en los que describe, que al llegar a Santo Domingo en 1493, pudo darse cuenta que los médicos de ese lugar aspiraban por la nariz un rapé llamado cohoba, que les permitía tener visiones, diagnosticar las enfermedades y adivinar el futuro.

En el siglo XI, cuando el imperio Inca abarcó lo que hoy es Perú, Bolivia, Ecuador y Colombia, a la hoja de coca se le daba una importancia muy especial, pues era todo un símbolo religioso y solamente podía ser utilizada por quienes tenían el poder político.

Cuando reinaba el Inca de nombre Topa en el siglo XV, las plantaciones del árbol de coca, eran controladas exclusivamente por el Estado y su consumo estaba restringido, ya que el masticarla indiscriminadamente era un sacrilegio. La consumía la clase gobernante y a veces los guerreros y los novios se adornaban con las hojas de coca como símbolo de felicidad y además como remedio médico.

Cuando llegó Francisco Pizarro al Perú en 1536, el consumo de la hoja de coca ya no era tan restringido y fue Pizarro el primero que envió este vegetal a España.

El tema del consumo de la hoja de coca fue discutido en aquella época, ya que mientras los sacerdotes se oponían a que se utilizara, los comerciantes y soldados opinaban lo contrario. Ante tales discrepancias, el rey Felipe II emitió la Ley real de 1569, donde se señalaba que el consumo de la coca era esencial para el bienestar de los indios andinos, pero que pedía a los misioneros que pusieran fin al uso idólatra de tal planta.

Más adelante en el siglo XVI encontramos que Juan Wiwer escribe que el opio es el más conocido entre los turcos y los persas.

Pedro Bolón en esa misma época, cuando visitó Asia Menor en 1546 señaló que los turcos gastaban todo su dinero en comprar opio.

Efectivamente, los trucos en la guerra, tenían la costumbre de consumir el opio para ahuyentar el miedo en los peligros.⁶

El celebre escritor William Shakespeare en *Otelo* hace alusión al empleo de brebajes y drogas que trastornan el deseo y encadenan el libre albedrío y en *Romeo y Julieta*, esta ultima toma un narcótico que le permite presentar un estado parecido a la muerte.

En España comentaban las personas que habían estado en América, que los indios cuando querían emborracharse masticaban una mezcla de hojas de coca y tabaco que les hacia perder la cordura y sensatez, así lo narraban Nicolás Monardes en el año 1569 y mas tarde Antonio Julián en el siglo XVIII opinaba que debería de promoverse una bebida a base de hoja de coca para que fuera consumida en España y substituyera la importancia de café y té.

Sin embargo, en Europa no prosperó el consumo de la hoja de coca en aquellos tiempos, ya que cuando llegaba a tan lejanas tierras ya había perdido sus propiedades y el cultivo de la misma era imposible dado el clima Europeo.

En el siglo XVII, tenemos que en China el contrabando de opio se empieza a incrementar en forma alarmante y en 1793 la compañía Inglesa de las Indias Orientales obtuvo el monopolio de la importación de dicho producto, por tales motivos se prohíbe su consumo en China y toda vez que los ingleses hicieron caso omiso a tal prohibición, el Comandante Lin Tse Hsú, llevó a cabo la destrucción de una gran cantidad de opio almacenada en las bodegas de Cantón, lo que dio origen a la primera guerra del opio que se llevó acabo entre China e Inglaterra, por los años de 1839 a 1842. La segunda guerra fue de 1856 a 1858, y la tercera de 1859 a.1860;

⁶ LOUIS BRAU Jean, Op. Cit., Pág27 a 31

en todas las guerras resultaron perdedores los chinos y de esta manera los ingleses obtuvieron el monopolio del tráfico mundial del opio, además de otorgárseles la Isla de Hong Kong, y fuertes cantidades por reparación de los daños causados , entre otras prebendas.

Lo anterior, es una triste realidad de lo que se esconde detrás del mundo de las drogas y que las declaraciones humanitarias de Gobiernos de las grandes potencias quedan atrás, frente a aspectos económicos y políticos en los que solo se buscan ventajas para los más fuertes.

Cabe resaltar que en 1838 las autoridades chinas habían prohibido el uso y tráfico del opio, en virtud de los malestares físicos, mentales y económicos que producían a la población y al no poderse controlar ese tráfico, el emperador Lin Tso-Sui se dirigió a la reina Victoria para solicitarle que respetara las leyes contra la importación del opio y la Reina transmitió esa solicitud a la cámara de los comunes la que a su vez respondió que era inoportuno abandonar una fuente de ingresos tan importante como el monopolio de la compañía de las indias en cuanto se refiere al opio.⁷

1.1.5 EDAD CONTEMPORANEA

Es en este periodo de la historia donde sin duda existe una mayor movilidad de drogas, pues gracias a los descubrimientos y experimentos realizados con vegetales que las contienen se empiezan a manejar tales sustancias, a difundirlas y comercializarlas.

Entre 1799 y 1800 Alejandro Humboldt, lleva a Europa el yagé, bejuco que es utilizado en América por los sacerdotes en el alto amazonas y que les permite ver a grandes distancias.

⁷ CFR. YESID RAMIREZ BASTIDAS, Op. Cit., Págs. 42 a 45

La marihuana es introducida por las tropas de Napoleón a Francia en el año 1800.

En 1803 el alemán Frederick Adán Sertuerner, logro aislar el alcaloide del opio denominándole morphium, en memoria del dios del sueño (Morfeo), esta substancia se presento con la característica de poder eliminar la dependencia que dejaba el opio. Lo que evidentemente no aconteció y demostró lo contrario.

El primer eterómano fue el dentista Horace Wells, quien se suicido en 1848, al sufrir un acceso de locura provocado por la intoxicación crónica producida por el consumo reiterado del éter en sus experimentos de anestesia.

En 1850 Fernando Boissieres, junto con otros filósofos literatos e intelectuales, funda el club de los Hachichinos, para discutir sobre arte, literatura y filosofía; utilizaban en sus reuniones el hashish. Uno de sus miembros Teofilo Gautier expresa que cuando consumía el Hashish podía oír el ruido de los colores (sinestesia).

El medico ingles Alexander Wood en 1856 invento la jeringa y la aguja hipodérmica para poder administrar por esta vía morfina a su esposa que sufría de dolores por el cáncer que padecía. En un principio logró su objetivo, pero el cáncer siguió su curso y su esposa se convirtió en la primera morfinómana y la primera victima de la dependencia de esta droga de dos filos.

Por su parte, Charles Baudelaire en su obra Los Paraísos Artificiales que escribió en 1858, hace constantes alusiones a las drogas y sus efectos. Cuando este autor habla sobre la moral y su relación con el consumo de las drogas, explica que el día siguiente sucede algo terrible, pues todos los órganos están relajados, fatigados, los nervios distendidos, las manos temblorosas, ganas de llorar y la imposibilidad de entregarse a un trabajo continuo, y se pregunta que como puede uno imaginarse un Estado en que todos sus ciudadanos se embriaguen con hashish.

Si por un momento se pudiera admitir que el hashish confiera, o por lo menos, aumentara el genio; pero no por eso se puede olvidar que pertenece a la naturaleza del hashish disminuir la voluntad, es decir concede imaginaciones sin la facultad de aprovecharlas. El que echa mano de un veneno para pensar, muy pronto no podrá ya pensar sin veneno.

Se estima que en el año de 1860 se introdujo la marihuana en los Estados Unidos, la que provenía de África y Sudamérica, utilizándose en el tratamiento del asma, dolores de cabeza y reumatismo; pero fue avanzando su consumo por lo que se declaró como una droga ilegal por parte de la oficina general de narcóticos en 1937.

Adolfo Von Baeyer, logra sintetizar en 1876 el ácido barbitúrico y en 1882 se presenta el fenobarbital para ser expandido al público, siendo que en la actualidad se calculan más de 2500 barbitúricos, de los cuales se comercializan aproximadamente unos cincuenta.

Desde 1892 Einhort comenzó a buscar un sustituto de la cocaína como anestésico y en 1895 logra sintetizar la procaína a la que se le conoce hoy como novocaína, la cual tiene una aplicación de anestésico en nariz y garganta.

Heinrich Dreser, de la compañía Bayer en 1898 da a conocer que ha descubierto una sustancia semejante a la morfina, pero que sólo contenía los efectos positivos de esta, la cual incluso llegaba a curar la morfinomanía siendo su nombre químico diacetilmorfina, pero él la bautizó como heroína, al considerarla una verdadera droga heroica. Desgraciadamente poco tiempo después su tesis fue contradicha, corroborándose que la heroína también producía dependencia.

En 1942 se aísla e identifica la primera sustancia activa de la marihuana que es el 9-deltatetrahidrocannabinol (T.H.C.). Investigaciones que se realizaron con

posterioridad demostraron que con el paso del tiempo este último compuesto se degrada en cannabinol (C.B.N.).

El químico Alberto Hoffman quien trabaja en los laboratorios Sandoz de Basilea Suiza, logra sintetizar por primera vez el LSD en el año de 1938 y el 16 de abril de 1943, tuvo una experiencia al consumir tal sustancia cuyos efectos impedían concentrarse en su trabajo, tuvo una sensación de vértigo, experimento cambios ópticos, ya en su hogar cayó en un estado similar a la ebriedad, caracterizado por una imaginación exagerada, después de dos horas, tal estado fue desapareciendo.

A principios de la segunda mitad del siglo XIX Alberto Nieman extrajo y purificó un compuesto cristalino que llamo cocaína.

Es bien conocido el hecho de que Sigmund Freud era asiduo a la cocaína, y que se interesó por esta sustancia cuando leyó algunos artículos en la revista *Therapeutic Gazette*, donde se apoyaba el consumo de la coca para el tratamiento del hábito del opio y en el tratamiento de unos soldados que sufrían de agotamiento y diarrea.

Freud utilizó la cocaína y quedó satisfecho por los efectos que le producía, así como la capacidad de trabajo que podía obtener y de esta manera la aplicó a sus pacientes, entre los que se encontraba su amigo y colega Ernest Von Fleischl Marxow quien había resultado con adicción a la morfina, luego de emplearla para combatir el dolor que le causaba la amputación que había sufrido del pulgar.

Sin embargo Fleischl se estaba transformando rápidamente de un adicto a la morfina curado por la cocaína, en el primer adicto a cocaína en Europa.

En Atlanta Georgia, Estados Unidos es elaborado por primera vez por John Smyth Perberton un tónico cerebral y remedio para todas las afecciones nerviosas llamado coca-cola, ocurriendo esto en el año de 1886, pero para 1903 perdió su uso

como jarabe a base de cocaína y se transformo en un refresco obtenido de un condimento derivado de las hojas de coca a las que se les había quitado ese principio intoxicante. En la obra de Sir Arthur Conan Doyle, cuando menciona a su personaje Sherlock Holmes y cuando este estaba aburrido por falta de casos intrigantes, se recreaba tomando esta bebida como estimulante. En la actualidad se utilizan 770 toneladas de hoja de coca Trujillo al año, legalmente exportadas del Perú descocainizarla y obtener la sustancia conocida como 7X, que es la que le da la chispa a la bebida.

La primera conferencia internacional para controlar el tráfico del opio, fue en 1909 en Shanghai y en 1911 se lleva a cabo el primer acuerdo internacional con esos fines en el que se establece una regulación en la fiscalización de estupefacientes, la producción y distribución del opio en bruto, el uso del opio para fumar que debería ser suprimido y la fabricación, venta y uso del estupefaciente, debería limitarse a las necesidades medicas licitas exclusivamente, en tanto que los fabricantes y comerciantes deberían ser sometidos a un sistema de autorización y registro.

En Estados Unidos de Norteamérica al comenzar la década de los 30, el comisionado Harry Anslinger impulsa la prohibición de la marihuana al considerarla una droga narcótica.

Por los meses de mayo y junio de 1953 se celebra en New York la conferencia de las Naciones Unidas sobre Opio, que entra en vigor el 8 de marzo de 1963, limitante y reglamentaria del cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio. Solo autoriza a Bulgaria, Grecia, India, Irán, Turquía, URSS y Yugoslavia, para exportar opio.⁸

⁸ RAMIREZ BASTIDAS Yesid. Op. Cit., Págs. 42 a 52

1.1.6. PERIODO ACTUAL

En forma sucesiva se han venido llevando diversas convenciones a nivel internacional, donde han participado un gran numero de países que se ven afectados por el comercio y consumo de las drogas, con el objeto de combatir el trafico ilícito y regular las actividades ilícitas relacionadas con las drogas, además de implantar medidas de seguridad a favor de los adictos a tales sustancias.

En agosto de 1975 al celebrarse el Congreso del CRIC, consejo regional Indígena del Cauca, en el municipio de Toez se afirmo:

"Conservar la coca como parte de la cultura indígena: para la mediquería, para la abraza, para remedio y otros usos. Es necesario acabar el comercio de coca con los blancos, porque esta es de respeto y los comerciantes le dan un uso que no le corresponde."

La política para el control del comercio de las drogas no ha sido estable ya que intervienen diversos factores para que tal o cual sustancia que es considerada como droga, sea incluida dentro del catalogo de estupefacientes y psicotrópicos cuya comercialización y manejo esta penada, así por ejemplo basta recordar que en los Estados Unidos de Norteamérica del año de 1920 a 1933 se prohibió el tráfico de bebidas embriagantes, bajo la denominada Ley seca, siendo esta la droga recreativa favorita en ese país ya que miles de millones de dólares son gastados cada año en cerveza, vino y whisky.⁹

El gobierno estadounidense afirma que más de la tercera parte de los adultos que consume alcohol son bebedores problema o tienen problemas potenciales con el.

⁹ Id.

El hecho de haber establecido la Ley Seca en los Estados Unidos, fue motivado por los estudios que no dejaban lugar a dudas en cuanto a que el alcohol es un factor criminógeno ya que quienes están bajo los efectos de dicha sustancia, tienden a cometer crímenes violentos, hay accidentes de tránsito y muertes.

No obstante lo claro que resulta el daño que ocasiona el consumo del alcohol, durante la época de la prohibición, los norteamericanos continuaron tomando bebidas embriagantes, aunque hubo quienes se inclinaron hacia otras drogas. El contrabando clandestino alcanzó su máximo esplendor y el crimen organizado aumento en forma alarmante, lográndose abrir rutas para que circulara el alcohol por toda la Unión Americana, mismas rutas que aún siguen siendo utilizadas en la actualidad, pero para el tráfico de otras drogas como la cocaína, la marihuana, la morfina, heroína, barbitúricos, etc.¹⁰

Así pues la decisión de suspender la vigencia de la Ley seca fue debido a razones políticas y no medicas.

El pueblo norteamericano pedía a sus Legisladores que se pusiera fin a la Ley Seca puesto que en gran número de estadounidenses adultos compraban y consumían alcohol y por ese hecho no deseaban ir a prisión.

Situaciones algo parecidas se han presentado en relación a la marihuana, a la que se ha catalogado por un buen número de especialistas como una droga menos dañina que el alcohol y de hecho en Estados Unidos de Norteamérica durante la presidencia del señor Carter se despenalizó la posesión de marihuana en pequeñas cantidades, en varios Estados de ese país, por razones políticas y no médicas.

¹⁰ SUERO ALVA José. Las drogas, Revista Jurídica Locus Regis Actum, No. 9, 1997. Villahermosa, Tabasco. Págs. 124 a 143.

Tanto la nicotina como la cafeína también son consideradas como drogas puesto que alteran el funcionamiento normal del organismo y además crean una dependencia.

Está comprobado científicamente que el hábito de fumar cigarrillos resulta peligroso ya que la nicotina es el ingrediente activo del tabaco, es una sustancia tóxica y estimulante del sistema nervioso central, lo opuesto al alcohol que es un depresor.

La combinación de ambas sustancias puede tender a nulificar alguno de sus efectos. Las personas que están en tensión y que fuman encienden un cigarro para calmar los nervios, puesto que los efectos inmediatos del tabaco son una constricción de la capacidad respiratoria.

Por lo que hace a la cafeína, ocurre algo similar, no son pocas las personas que al levantarse de su cama lo primero que realizan es tomar una taza de café, sustancia que afecta el sistema nervioso.

El hombre en búsqueda de sensaciones reconfortantes, hace caso omiso de su salud y tan es así que desde ya hace varios años hemos visto en México, en Estados Unidos de Norteamérica y otros países, que se ha popularizado el oler cemento, tanto este inhalante como otros más representan un riesgo de depresión respiratoria y trae aparejada una muerte de neuronas, lo que viene a constituir un grave problema de la salud en los usuarios de tales sustancias, que por lo general son gentes que viven en la miseria económica y no tienen para comprar otro tipo de droga que los alejen de la realidad, con la que están en desacuerdo. El uso y abuso de las drogas ha obedecido a múltiples circunstancias.

Cuando el hombre hizo su aparición en la tierra, fue dándole un valor a cada una de estas sustancias y así llego a mistificar y apreciar las drogas, las que estaban destinadas únicamente a los sacerdotes, a la clase política o a los guerreros.

Sin embargo, el abuso de estas sustancias lo encontramos cuando las sociedades han crecido desmesuradamente y los gobiernos pierden el control en los gobernados, afectando ese abuso de las drogas a todos los integrantes de la sociedad; en nuestra era ese malestar es a nivel mundial.

Los inconformes con los sistemas establecidos son cada vez más y las formas de protesta varían, los hippes, los grupos hare krishnas, los alunados y otros más durante la década de los 60 manifestaron su descontento con lo establecido y las normas sociales, así se vestían de manera extravagante y hacían uso de las drogas.

Muchos artistas reconocidos mundialmente, como los Beatles y Rolling Stones, consumían marihuana, lo que fue copiado por millones de jóvenes que los admiraban y se unían a una rebelión juvenil en contra de todo lo establecido.

Esa rebelión juvenil y esa inconformidad con lo establecido ya no sirven para justificar el hecho de que grandes grupos de personas consuman drogas, pues en la actualidad gente de todas clases sociales, razas, edades, etc., con gran facilidad hacen uso de estas sustancias que están al alcance de cualquiera de ellos.

Podemos afirmar que es la sociedad la que dicta lo que es normal y anormal en cuanto al consumo de drogas, y son los legisladores como representantes del pueblo los que elaboran las leyes para regular las conductas realizadas con ese uso y consumo de estupefacientes y psicotrópicos.¹¹

En la actualidad en los países occidentales la gran mayoría de sus habitantes no consideran como drogas al alcohol, la nicotina, ni la cafeína y muchos de ellos estarían de acuerdo en legalizar la marihuana.

Todos estos hechos han traído como consecuencia que el tráfico de drogas vaya en aumento, siendo los Estados Unidos de Norteamérica el país donde mayor

¹¹ *Id.*

número de consumidores existen y que hacen que los traficantes de otros lugares quieran colocar sus productos en ese mercado.

Existe un gran tráfico de metacualona que se produce en Europa Occidental y que es traída de contrabando a través de Colombia hacia los Estados Unidos.

Los Estados Unidos de Norteamérica son grandes productores de barbitúricos y anfetaminas, que se comercializan en forma legal, exportándose por los canales lícitos, pero regresan en forma furtiva a través de México, Canadá y otras vías para formar parte del mercado ilícito.

Barbitúricos y anfetaminas como el diluidid que es utilizado como un sustituto de la heroína, se elabora en laboratorios clandestinos en los propios Estados Unidos.

No obstante lo anterior, el gran negocio del narcotráfico no esta en esos compuestos sintéticos, ya que donde se obtienen las mayores ganancias es con los narcóticos como el opio, la heroína y la morfina, o con el cáñamo como lo es la marihuana, el hashis y el aceite de hashis o bien la cocaína.

El tráfico de estas drogas alcanza sumas inimaginables de miles de millones de dólares al año y si bien es cierto que cada vez con el transcurso del tiempo las cifras van en aumento en cuanto a la cantidad de droga decomisada y de arrestos efectuados contra narcotraficantes, no menos cierto es que también las cantidades de drogas que llegan a los consumidores son cada vez superiores.¹²

¹² MADARAZO CUELLAR Jorge, Reflexiones sobre el desafío de las drogas en la emergencia del nuevo milenio, Revista Mexicana de Justicia No. 9, junio 2000, Págs. 23 a la 32.

Durante la guerra interna, donde se enfrento el norte contra el sur de los Estados Unidos, la heroína fue de gran utilidad para aliviar los dolores de los heridos, algo similar ocurrió durante la primera guerra mundial, pero y para la segunda conflagración mundial eran utilizadas todas las drogas conocidas.

En la guerra de Vietnam los opiáceos y sus derivados fueron materia de tráfico hacia los Estados Unidos.

De lo anterior podemos establecer que las guerras han contribuido en gran medida al tráfico de drogas.

Son múltiples las causas que influyen para que las personas consuman drogas, y para combatir las conductas afines se han elaborado gran cantidad de reglamentos y de organismos gubernamentales para aplicarlos; no obstante esto tanto los Estados Unidos de Norteamérica como principal consumidor de estupefacientes y psicotrópicos.

En los Estados Unidos de Norteamérica se creo el Instituto Nacional Contra el Abuso de las Drogas, con el objeto de rehabilitar a toxicómanos.

En 1971 fue creada la oficina especial de Acción para la Prevención del Abuso a las Drogas, la cual dependía directamente de la Casa Blanca; sus actividades estaban orientadas a coordinar los programas para el control de narcóticos.

El antecedente inmediato de la famosa DEA (Administración para la Coacción de las Drogas) fue la ODALE (Oficina de Coacción Legal contra el Abuso de las Drogas), ambas formadas entre 1972 y 1973 por el presidente Nixon.

La DEA tiene sede en los Estados Unidos de Norteamérica y funciona también en todos los países extranjeros que considera involucrados en el abastecimiento de

la droga; tiene más de cinco mil empleados y un presupuesto de cientos de millones de dólares.

Su carácter de intemperancia con las Policías Nacionales de los países en que actúa, le han creado fama de antipatía, pues se piensa que actúa con mayor riesgo en el extranjero que en su propio país.

Todo lo anterior nos muestra una panorámica general de la conducta humana en relación al consumo de las drogas; pero es un propósito primordial de esta tesis estudiar la problemática referida a México, el tratamiento que se da en lo político, jurídico, social y económico al fenómeno del narcotráfico y la drogadicción; la repercusión en el contexto mundial y sus consecuencias.

1.2 EN MÉXICO

México cuenta con un territorio de climas cálidos y templados; tierra montañosas y desérticas; grandes litorales marítimos y fluviales; en fin tiene lo necesario para el cultivo de todo tipo de vegetales, incluyendo la marihuana, la amapola, el peyote, los hongos alucinógenos, etc., además de ser un país de tránsito de drogas.

Hasta la época de la revolución solo se conocían en el país los comúnmente conocidos "alcohólicos" y unos pocos marihuanos de la clase de tropa perteneciente a los ejércitos combatientes; el narcotráfico era prácticamente ignorado y los hongos alucinógenos solamente consumidos por los indígenas en sus practicas religiosas.

Fue durante el gobierno del General Lázaro Cárdenas (1934-1940) cuando la sociedad se revela en todo el país, por lo que se incorpora al plan sexenal del régimen, un apartado de lucha contra las drogas, destinando hombres y recursos de

la Procuraduría General de la Republica y de la Secretaria de Salubridad para tal fin.¹³

Por primera vez se coordinan diversas Secretarías de Estado en el programa; se emiten normas para el tratamiento de toxicómanos; se publican oficialmente las listas de las drogas que están permitidas y de las que son prohibidas, se proporciona entrenamiento a los policías destinados a la lucha contra las drogas. No se conocen los resultados.

En el gobierno del general Avila Camacho comprendió del 1 de diciembre de 1940 al 30 de noviembre de 1946, se siguieron los lineamientos del sexenio anterior. En los números de las estadísticas se habla de decomisos de droga cuantificable en gramos y los agentes policiales comisionados en todo el programa fueron 20.

Al término de la segunda guerra mundial (1945) y el inicio de la guerra de Corea (1950-1953) llega hasta México la influencia humana de los excombatientes que regresan a su casa, del país más rico y poderoso del planeta, los Estados Unidos de Norteamérica.

Ellos consumen droga: marihuana, opio, morfina, heroína, cocaína, hongos alucinógenos, pastillas, etc., las cantidades que necesitan son enormes y el negocio criminal que los surte en su país, enorme también.

México es parte involuntaria de ese mercado criminal, produce y es tránsito para proveer.

Toca a la administración del Licenciado Miguel Alemán (1946-1952) enfrentar este problema como peligro nacional, porque además del tránsito se detectan en el país núcleos importantes de drogadictos.¹⁴

¹³ SANTANA ALFARO Arturo. Análisis y comentarios a las reformas al código penal de 1994 en materia de delitos contra la salud. México 1996. Pág. 146.

¹⁴ *Ibid.*, Pág. 148

Una parte significativa del presupuesto de egresos de la Federación se destina a la lucha contra el narcotráfico; secciones completas del ejército y aviones de la Fuerza Aérea quedan comisionadas en la campaña, especialmente en las zonas rurales del país. Los decomisos de drogas se cuantifican en toneladas y las tierras destinadas a sus cultivos en miles de metros cuadrados en diversos puntos del territorio.

En el aspecto jurídico se modifican los artículos 193, 194 y 197 del Código Penal; por los que expresan que deben considerarse drogas enervantes no solo las indicadas en el Código Sanitario, sino también las que señalen los convenios internacionales que México celebre. Se aumentan las penas que castigan el cultivo, producción, tráfico, importación y exportación de enervantes y estupefacientes a lapsos que impiden la libertad caucional a los procesados.

En los seis años posteriores al gobierno del Licenciado Alemán, que fueron los del señor Ruiz Cortinez (1952-1958), se continuaron las campañas en contra del narcotráfico, pero este fue creciendo igualmente en astucia y poder material, llegando a tener igual o mejor armamento y recursos, que los administrados a las fuerzas del gobierno. Las campañas fueron calificadas de exitosas en función del gran número de plantas de adormidera y marihuana que se lograron destruir y los voluminosos decomisos de cocaína, opio, morfina, heroína, pastillas y marihuana que constantemente se efectuaban; pero la realidad palpable era que el narcotráfico no disminuía y que las fronteras eran vulnerables con la introducción a Estados Unidos de mayores cantidades de drogas.¹⁵

Luego vino la gran escala del fenómeno, la incontenible acción consumista de drogas, la Guerra de Vietnam (1962-1973) que les tocó afrontar a los regímenes gubernamentales de los Licenciados López Mateos (1958-1964), Díaz Ordaz (1964-1970) y Echeverría Álvarez (1970-1976).

¹⁵ *Ibid.*, Pág. 150

En esta época las cantidades que se manejaban eran asombrosas ya que se había borrado el concepto de gramos y metros, ahora impregnaban las toneladas y las hectáreas. La contraparte legal también creció, destinando cientos de soldados y marinos en esta guerra de las drogas y el número de Agentes Federales comisionados a lo mismo, fue sextuplicado.

Se ha rumorado sin comprobación oficial que en lo más fragoroso de la guerra de Vietnam, la C.I.A. de Estados Unidos fomentó a los productores de marihuana y amapola del país para que aumentaran los cultivos y con ello aumentar también las dotaciones a sus combatientes de Vietnam.

La verdad irrefutable por ostensible en el asunto de las drogas, es que la demanda de ellas siempre ha ido en aumento por parte de los norteamericanos y que la producción en México, igualmente ha crecido no obstante las destrucciones y decomisos cada vez más cuantiosos.

Para fortuna inapreciable de nuestro país, hasta el año de 1964, el número proporcional de toxicómanos no había aumentado ya que de 111 detectados oficialmente en el año de 1952, paso a 528 en el año de 1964.

En el sexenio del Licenciado Díaz (1964-1970) prosiguió con igual intensidad la lucha emprendida en el sexenio anterior y sin embargo la producción y el tráfico no disminuyeron.

En el mes de septiembre de 1969 el gobierno Estadounidense decretó unilateralmente una inspección descortés y dilatada de los vehículos y personas de nacionalidad mexicana que cruzaban la frontera; esta operación denominada "Operación Interceptación" fue protestada por el pueblo y gobierno de México y venturosamente 20 días después se soluciono el incidente mediante el acuerdo del 10 de octubre de 1969 en que México se comprometió a intensificar su programa de lucha contra la producción, tráfico y consumo ilícito de estupefacientes; y los Estados

Unidos a modificar sus métodos de inspección. En agosto de 1970 se reunieron los presidentes Díaz Ordaz y Nixon de Estados Unidos para tratar el problema de las drogas, emitiendo un comunicado conjunto por el que se comprometían ambos países a combatir el tráfico internacional ilegítimo de marihuana, estupefacientes y drogas peligrosas.¹⁶

El 1 de diciembre de 1970 tomo posesión de la presidencia de México el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, nada cambio el ritmo creciente de destrucciones y decomisos, pero se introdujo la modalidad publicitaria (que perdura hasta la fecha) de dar a conocer las cantidades millonarias de dosis que se hubieran elaborado y los millones de dólares que hubieren gastado los toxicómanos si la droga decomisada hubiera llegado hasta ellos. Siendo la realidad que las dosis de todas maneras llegaban (y llegan) a los viciosos. Vía cargamentos no decomisados por las fuerzas persecutoras.

Por estos tiempos se celebran muchas juntas de trabajo, sesiones, conferencias, seminarios, pronunciamientos. etc., cuyos resultados enriquecen la normatividad aplicable a las operaciones persecutoras y represibles.

Paralelamente el negocio ilícito de drogas también avanza; la productividad aumenta, ahora se cosecha el doble en la mitad del terreno; se descubren sembradíos de amapola y marihuana en terrenos inexplicables, regados mediante redes de mangueras móviles conectadas a los depósitos de agua guardada o acarreada en puntos estratégicos. También la gente del negocio gana en audacia y violencia y frecuentemente se enfrentan a sus persecutores con saldos sangrientos de ambas partes.

En los siguientes seis años del gobierno del licenciado López Portillo (1976-1982) el funcionamiento del tráfico y los operativos en su contra fueron calca del anterior.

¹⁶ GARCIA RAMÍREZ Efraín. Op. Cit., Pág. 101.

Fue el régimen del Licenciado De la Madrid (1982-1988) cuando ocurren los más notables acontecimientos de toda la historia del narcotráfico en México. De entrada se revela que muchos jefes policiacos están aliados, con los grandes capos de la droga y que aún cuando se decomisan toneladas de cocaína, esta sigue transitando por el territorio en igual volumen rumbo al norte.

Respecto a la marihuana, a finales de 1984 se detectan sembradíos en una sola región, en donde laboran 10,000 hombres sembrando, cosechando, secando, empaquetando, transportando, etc., cientos de toneladas de la Cannabis.

En los primeros meses del año de 1985 se da la noticia del asesinato en Guadalajara, Jalisco de un agente de la DEA llamado Enrique Camarena, así como de un piloto que le prestaba servicios de apellido Zavala. El gobierno de los Estados Unidos protesta fuerte y de nuevo como en 1969 decreta unilateralmente contra el pueblo mexicano la llamada "Operación Interceptación" o sea la inspección dilatada y descortés de las personas y vehículos mexicanos que cruzan la línea.¹⁷

En la investigación del crimen los agentes mexicanos asignados al caso arrasan una pequeña finca campestre ubicada en el Estado de Michoacán, asesinando a sus moradores quienes resultan ajenos al homicidio que investigaban.

Por esos mismos tiempos son asesinados arteralmente en el Estado de Veracruz, 18 agentes federales. Este crimen bárbaro fue cometido según las indagatorias respectivas por narcotraficantes de ese Estado.

También por esa época fueron apresados grandes capos del narcotráfico y se descubre la gran alianza que tenían con diversos policías del país, sin excluir altos jefes de las Policías Federales, quienes también fueron aprehendidos.

¹⁷ Ibid., Pág. 102.

En este clima de gran violencia y confusión, el ciudadano común fue perdiendo su capacidad de asombro que en circunstancias normales debió haberles causado, las fabulosas cantidades de droga decomisada y destruidas por la policía y el ejército porque al pueblo eso ya no le importaba; le preocupa mucho más su seguridad física en constante amenaza. Por eso fue que a dos años de haber empezado el régimen del Licenciado Salinas de Gortari, hubo un clamor nacional en contra de los policías que en su trabajo o fuera de él, se dedicaba al asalto, al robo, al pillaje y al asesinato, como en el poblado de Ceballos, Durango; Aguillillas, Michoacán y en los retenes instalados en las carreteras del país.

Ante la subversión del Orden Constitucional, el Ejecutivo de la Nación, hubo de crear un organismo especial, custodio de las garantías del hombre denominado "Comisión Nacional de Derechos Humanos", mismo que alcanza la legalidad Constitucional al modificarse el artículo 102 del Pacto Federal, según el Diario Oficial de la Federación, de fecha 28 de enero de 1992.

Al finalizar el sexenio (1994) del Licenciado Carlos Salinas de Gortari el Instituto Nacional de Combate a las drogas, en un documento con prólogo del propio ex presidente de la República, realiza un balance del combate al narcotráfico durante todo el sexenio donde informa que los índices de violencia por la lucha de las bandas de narcotraficantes en el país ha generado un clima de inestabilidad y violencia en Tijuana, Ciudad Juárez, Matamoros, Culiacán, Guadalajara y en los últimos dos años alcanzo al Distrito Federal.¹⁸

Las peleas entre las bandas de narcotraficantes se deben por las pugnas internas, control de mercados así como rutas de tráfico de drogas según el citado informe en el que se agrega que el narcotráfico ha penetrado las regiones más pobres del país donde no existen proyectos alternativos de desarrollo económico.

¹⁸ *ibid.*, Pág. 111.

Dice el informe que los programas de erradicación se realizan por fumigación aérea a cargo de la P. G. R. (Procuraduría General de la Republica) y manualmente por el ejercito mexicano el que ha erradicado el setenta y cinco por ciento de los plantíos de enervantes y el veinticinco por ciento la P. G. R. en tal periodo presidencial.

Fue entonces en el periodo de 1995 al 2000 con el Presidente Ernesto Zedillo y según un documento interno de la SEDENA, el ejercito mexicano entro en un proceso total de reestructuración con el fin de optimizar la lucha contra las drogas que abarco desde los cambios territoriales de las zonas y regiones militares, hasta la compra de equipo, pasando por la creación de fuerzas especiales y el cambio de enfoque en adiestramiento y capacitación militar.

Se pone en función el Programa Nacional para el Control de Drogas que fue presentado a la opinión pública en el mes de octubre de 1995 en el que se mostraba la situación por la que México pasaba en ese momento y sus perspectivas para el futuro.

1.2.1. EVOLUCION LEGISLATIVA

Por lo que respecta a la evolución legislativa las reformas realizadas tanto al Código Penal Federal, como al Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la Republica en materia de Fuero Federal, en relación a los delitos Contra la Salud, encontramos que estas han sido numerosas, así que solo haremos mención de las mas relevantes y sin perder de vista el articulo 199 del Código Penal Federal por ser el objeto de estudio de este trabajo.

A la entrada en vigor del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal, el 17 de septiembre de 1931, abrogando el Código Penal del 15 de

diciembre de 1929, por el presidente Pascual Ortiz Rubio quedando el artículo 199 del mencionado Código de la siguiente forma:

ARTICULO 199.- Las drogas enervantes, las sustancias, aparatos y demás objetos que se emplearen en la comisión de los delitos a que se refiere este capitulo, serán decomisados en todo caso, y se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, quien procederá a su destrucción o aprovechamiento licito.

El Diario Oficial del 14 de noviembre de 1947, con el presidente Miguel Alemán se decretó la reforma y adición de los artículos 193, 194 197 del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal y entro en vigor al día siguiente de su publicación.

El Diario Oficial del 8 de marzo de 1968, con el presidente Gustavo Díaz Ordaz se decretó la reforma de los artículos 15, 85,193,194,195,196,197,198 y 199; modificación del nombre del capitulo Primero, Titulo séptimo, Libro Segundo; del Código Penal para el Distrito Federal y Territorios Federales en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal y entro en vigor 15 días después de su publicación quedando el articulo 199 del mencionado Código de la siguiente forma:

ARTICULO 199.- Los estupefacientes, las sustancias, los aparatos, los vehículos y demás objetos que se emplearon en la comisión de los delitos a que se refiere este articulo, serán en todo caso, decomisados y se pondrán a disposición de la autoridad Sanitaria Federal, la que procederá, de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia, a su aprovechamiento licito o a su destrucción.

El Diario Oficial del 31 de diciembre de 1974, con el presidente Luis Echeverría Álvarez, Se decreto la reforma al Código Penal para el Distrito Federal en

Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal; al Código Federal de Procedimientos Penales y al Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con estupefacientes y psicotrópicos y al artículo 41 del Primer Ordenamiento, y entro en vigor 30 días después de su publicación, quedando en artículo 199 de la siguiente forma:

ARTÍCULO 199.- Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este artículo, se pondrán a disposición de la autoridad Sanitaria Federal, la que procederá, de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia, a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

El Diario Oficial del 8 de diciembre de 1978, con el presidente José López Portillo, se decreto la reforma al Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal, en sus artículos 85,194, 195, 196, 197 y 198, entro en vigor al día siguiente de su publicación.

El Diario Oficial del 14 de enero de 1985, con el presidente Miguel de la Madrid, se reforma el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal, así como los artículos 193 y 198 de dicho ordenamiento, entrando en vigor 30 días después de su publicación.

El Diario Oficial del 10 de enero de 1986, con el presidente Miguel de la Madrid H., se reforma el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal así como los artículos 67, 194, 198 y 199, entro en vigor 30 días después de su publicación quedando el artículo 199 como sigue:

ARTÍCULO 199.- Los estupefacientes, psicotrópicos y sustancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este artículo, se pondrán a disposición de la autoridad Sanitaria Federal, la que procederá,

de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia, a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este Capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para ese fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda, durante la averiguación previa, o lo solicitara en el proceso, y promoverá el decomiso o en su caso, la suspensión y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades judiciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

El Diario Oficial del 3 de enero de 1989, con el presidente Carlos Salinas de Gortari, se reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal, se reforman los artículos 195, 197 y 198, entro en vigor el 1 de febrero de 1989 a partir de su publicación.

El Diario Oficial del 30 de diciembre de 1991, con el presidente Carlos Salinas de Gortari, se reforma y adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la Republica en Materia de Fuero Federal, entro en vigor al día siguiente de su publicación.

1.2.2. TRATADOS Y CONVENIOS CELEBRADOS POR MÉXICO

Entre los convenios o tratados internacionales que México ha celebrado tenemos los mas importantes que son los siguientes; (en materia de estupefacientes y psicotropicos).

El primer convenio al que se unió México fue el denominado "Convención Internacional del Opio" el cual fue firmado en la Haya, el 23 de enero de 1912, siendo

aprobado por el Senado, el 8 de octubre de 1924, el depósito del instrumento de adhesión se efectuó, el 3 de abril de 1925 y fue publicado en el diario oficial de la Federación de 18 de marzo de 1927, en tal convención se propusieron los países firmantes proseguir con la suspensión progresiva del abuso del opio, de la morfina, de la cocaína, así como de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias o que puedan dar lugar a abusos análogos y para tal efecto establecen determinadas reglas para la exportación o importación de tales sustancias.¹⁹

México celebra con los Estados Unidos de América la "Convención para impedir la importación ilegal de mercancías, narcóticos y otros productos, la migración ilegal de extranjeros, así como para favorecer el mejoramiento de la salud humana y proteger la vida animal y vegetal, y para conservar y desarrollar los recursos de la vida marina frente a algunas de sus costas."

Este convenio fue firmado en la Ciudad de Washington, el 23 de diciembre de 1925. Fue aprobado por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial de 2 de febrero de 1926. El canje de los instrumentos de ratificación se efectuó, el 18 de marzo de 1926. Publicado en el Diario Oficial del 10 de abril de 1926.

En este convenio los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de Estados Unidos de América se propusieron cooperar para impedir la importación ilegal a sus respectivos territorios de narcóticos y otras mercancías y para tal efecto estipularon que todo embarque de mercancías que pase a través de la Línea limítrofe Internacional entre México y los Estados Unidos, que provengan y se consigne de cualquiera de los dos países, deberá estar amparado por una "Declaración de Exportación", formulada por el remitente y que se negara el despacho a embarques de mercancías con destino a cualquier puerto del otro país, si dicho embarque esta constituido por los artículos cuya introducción esta prohibida.

¹⁹ SENADO DE LA REPUBLICA. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. Talleres Gráficos de la Nación. Tomo IV, Pág. 357

Las partes contratantes se obligan a proporcionarse mutuamente y con la mayor prontitud, todos los informes de que puedan disponer, respecto a los hombres y las actividades de aquellas personas de quienes se sepa o sospeche que se ocupan en violar las leyes de México o de los Estados Unidos, relativas al contrabando o la introducción de artículos prohibidos o restringidos.²⁰

México celebra con los Estados Unidos de América la "Convención Adicional que añade nuevos delitos a los específicos en las convenciones de 22 de febrero de 1899 y 25 de junio de 1902, sobre extradición."

Tal convenio fue firmado en la ciudad de Washington el 23 de diciembre de 1925. Fue aprobada por el Senado, el 28 de diciembre de 1925. El canje de los instrumentos de ratificación se efectuó, el 30 de junio de 1926. Publicado en el diario oficial del 13 de agosto de 1926.

En este convenio fue deseo de las partes contratantes alargar la lista de los delitos por los que se puede conceder extradición, para facilitar la administración de justicia y prevenir los delitos en sus respectivos territorios y jurisdicciones y por lo cual se agregan a la lista de los delitos numerados del uno al veintiuno del artículo II del tratado de extradición, de 22 de febrero de 1899, y al delito designado en el tratado suplementario de extradición, celebrado entre los estados Unidos de México y los Estados Unidos de América, de 25 de junio de 1902, a saber:

- Delitos contra las leyes dictadas para la supresión del tráfico y del uso de narcóticos.
- Delitos contra las leyes relativas a la manufactura ilícita o al tráfico de substancias nocivas a la salud, o productos químicos venenosos.

²⁰ Ídem, Tomo V, Págs. 237 a 244.

- Contrabando, definido como el hecho de violar voluntariamente y a sabiendas las leyes aduanales con el fin de defraudar al Fisco, en el tráfico internacional de mercancías sujetas a pago de derechos.

La convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de drogas estupefacientes fue celebrada entre diversos países y entre ellos tenemos a Alemania, E.U.A., Argentina, Bolivia, Brasil, Gran Bretaña, Japón, Panamá y por supuesto México y otros países mas.

La referida convención fue firmada en Ginebra, el 13 de julio de 1931 Aprobada por el Senado de la Republica, según decreto publicado en el Diario Oficial del 23 de enero de 1933. El depósito de instrumento de ratificación se efectuó el 13 de marzo de 1933. Publicado en el diario oficial de 24 de noviembre de 1933.

Dentro de los acuerdos establecidos por los países contratantes se estipula que se presentaran anualmente al Comité Central permanente, el presupuesto de las drogas que se fabricaron o se transformaron o que estén parcialmente manufacturadas o del todo refinadas.

Se establecen limitaciones a la fabricación de la droga estableciéndose prohibiciones y restricciones para la exportación de determinadas drogas.²¹

En Lake Success, Nueva York, el 11 de diciembre de 1946 se firma el protocolo que enmienda los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en la Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931, en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936.

²¹ SENADO DE LA REPUBLICA. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. Talleres Gráficos de la Nación, Tomo VI, Pág. 427

Fue suscrito por los Estados Unidos Mexicanos en la misma fecha. Aprobado por el Senado, con las reservas que aparecen al final del texto, según decreto publicado en el Diario Oficial de 28 de febrero de 1955. El depósito de instrumentos de ratificación se efectuó, el 14 de abril de 1955. No fue publicado en el Diario Oficial.

En tal convenio, los estados partes, considerando que en virtud de los acuerdos, convenios y protocolos internacionales relativos a estupefacientes concertados el 23 de enero de 1912, 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925, el 13 de julio de 1931, el 27 de noviembre de 1931 y el 26 de junio de 1936, la sociedad de Naciones fue investida con ciertos deberes y funciones, para cuyo desempeño continuado se necesita adoptar medidas adecuadas, a consecuencia de la disolución de la sociedad, y considerando que es conveniente que estos deberes y funciones sean ejercidos en adelante por las Naciones Unidas y la Organización Mundial de Salud o su comisión interna.

En términos generales las funciones conferidas a la sociedad de Naciones pasan a manos de la Organización Mundial de la Salud, para lo cual se les remiten todas las documentaciones y datos para su eficaz desempeño.

Por su parte el Gobierno Mexicano estableció reservas a tal convenio y en los siguientes términos:

Al aceptar las disposiciones contenidas, se aclara que la Oficina Central del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, hará uso de las atribuciones que dicha Convención le otorga, siempre que no estén concedidas, por disposición expresa de la Constitución General de la Republica, a un órgano estatal creado con anterioridad a la fecha en que entre en vigor esta Convención.

El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, se reserva el derecho de imponer, dentro de su territorio, como ya lo ha hecho, medidas más estrictas, que las establecidas por la presente convención de 1936, para la restricción del cultivo, la

elaboración, extracción, posesión, proselitismo, tráfico, importación y exportación de las drogas a las que se refiere la misma Convención.²²

La convención única de 1961 sobre estupefacientes, fue abierta a la firma en Nueva York, del 30 de marzo al 1 de agosto de 1961, suscrita por los Estados Unidos Mexicanos el 14 de julio de 1961. Aprobada por el Senado, según decreto publicado en el Diario Oficial del 4 de febrero de 1967. El depósito del instrumento se efectuó, el 18 de abril de 1967. Publicado en el Diario Oficial del 31 de mayo de 1967.

En este convenio las partes reconocen que el uso medico de los estupefacientes continuara siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con este fin.

Asimismo, reconoce que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un mal social y económico para la humanidad por lo que están conscientes de su obligación para prevenir y combatir ese mal, y que para que sean efectivas las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal mediante una cooperación internacional orientada por los principios idénticos y objetivos comunes.

Además las partes reconocieron que las Naciones Unidas tienen competencia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los órganos internacionales competentes pertenezcan a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacional constantes para el logro de tales finalidades y objetivos.

De esta manera en tal tratado se establece cuales son las sustancias sujetas a fiscalización y la forma de constitución, así como las atribuciones de la junta

²² SENADO DE LA REPUBLICA. Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México. Talleres Gráficos de la Nación. Tomo IX. Pág. 801

internacional de fiscalización de estupefacientes y de la comisión de estupefacientes del Consejo Económico y Social.²³

El 27 de mayo de 1977 entro en vigor el protocolo de modificación de la convención Única de 1961 sobre estupefacientes.

Por su parte el Senado de la Republica formulo reservas al aprobar el protocolo de modificaciones de la Convención única de 1961 sobre estupefacientes, estipulándose que con fundamento en lo dispuesto por el articulo 21 "reservas" del protocolo de modificación de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes; aprobado en Ginebra el 25 de marzo de 1972, el gobierno de México, al adherirse a dicho instrumento internacional, formula reserva expresa a la aplicación de los artículos 5 (modificación a los párrafos 1 y 2 del articulo 14 de la Convención Única); 11 (nuevo articulo 21 bis, limitación de la Producción del Opio); por tanto en relación a los artículos a los que se presenta reserva, son obligatorios para México los textos correspondientes de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, en versión original.²⁴

Convenio relativo al suministro por los Estados unidos de América de asistencia técnica para un estudio Epidemiológico de abuso de drogas en México.

En este Convenio el Gobierno de México acepta las propuestas del Gobierno de Estados Unidos y por lo tanto se lleva a cabo un acuerdo entre los dos gobiernos para que los Estados Unidos de América proporcionen al Centro Mexicano de estudios en Fármacodependencia, asistencia técnica por un total de un año de consultores en la formulación y ejecución de un estudio epidemiológico sobre abuso de narcóticos en México y de profesores en un programa de entrenamiento de postgrado en métodos de investigación en ciencias sociales, los cuales son

²³ SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres Gráficos de la Nación, Tomo XVI, Pág.475

²⁴ SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres Gráficos de la Nación, Tomo XX, Pág. 23

necesarios para realizar el estudio epidemiológico. La asistencia técnica sería proporcionada dándose capacitación al centro de estudios para que realice el estudio sobre el uso y abuso de drogas psicoactivas legales y drogas ilícitas, haciendo un financiamiento mediante una donación que no excederá de 75,650 dólares de los Estados Unidos y que será contratada con la Resource Planining Corporation de Miami Florida y también el centro de Estudios proporcionara fondos para llevar a cabo en su totalidad el programa y se dará acceso al personal de la oficina de actividades especiales para la prevención del abuso de las drogas de Estados Unidos, con el propósito de supervisar el trabajo mencionado.²⁵

México celebró un convenio con la República de Perú sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, los gobiernos de ambos países concientes de que el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituyen un problema que afecta a los dos países.

Considerando que el uso de drogas y su secuela afectan a sus respectivas poblaciones y repercuten considerablemente en la economía y la vida social de ambos países.

Tomando en cuenta que desde hace algún tiempo se han establecido contactos entre los dos gobiernos con el fin de establecer mecanismos de cooperación bilateral para combatir tanto el tráfico ilícito de estupefacientes como la farmacodependencia.

En armonía con las disposiciones contenidas en la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes y su protocolo de 1972.

Así como el convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias psicotrópicas de 1971 y la declaración de Nueva York del 1 de octubre de 1984.

²⁵ Ibid, Pág. 509

Han acordado celebrar el Convenio sobre los siguientes puntos:

- 1) Prestarse colaboración técnico-científica e intercambiar información sobre productores, procesadores y sobre traficantes individuales o asociados.
- 2) Desarrollar estrategias para la prevención, represión y rehabilitación de fármacodependientes, intercambiando información sobre los programas a que se refieren tales actividades.
- 3) Se suministrara información sobre sentencias condenatorias contra sujetos delincuentes y proporcionara los antecedentes que posea sobre narcotraficantes.
- 4) Se crea una subcomisión mixta mexicano-peruano de estupefacientes y psicotropicicos para coordinar tales acciones.

Como mencionamos al inicio de este capítulo, una de las fuentes de información para conocer cuales son los convenios celebrados por México en Materia de estupefacientes y psicotropicicos, y que haya sido ratificado por el Senado lo es la propia compilación que editó el senado de la Republica en 26 tomos que abarcan los años 1823 hasta 1985.

Ahora bien para conocer que convenios existen de 1985 a la fecha, nos presentamos ante la propia Cámara de senadores, a la Secretaria de Relaciones Exteriores y ala Procuraduría General de la Republica, sin que pudiéramos obtener información completa sobre el particular, por lo que únicamente logramos conseguir la fecha y contenido de algunos de estos convenios, sin poder precisar si ya han sido ratificados por el Senado y mucho menos si fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, siendo estos los siguientes convenios:

Declaración política de Viena, fue celebrada del 17 al 26 de junio de 1987, en esta declaración política sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, celebrado por la ONU, los Estados participantes manifiestan su preocupación por los problemas acarreados por las conductas indebidas relacionadas con las drogas, por lo que se comprometen a combatir tales problemas adoptando medidas urgentes como lo son:

- a) Prevención y reducción de la demanda
- b) Control de la oferta
- c) Eliminación del tráfico ilícito
- d) Tratamiento y rehabilitación

Para tal efecto se debe de alentar cuanto sea posible las aportaciones de las instituciones Financieras Internacionales y de los Gobiernos, destinados a la ejecución de programas y Proyectos de actividades de desarrollo rural integrado, inclusive los planes de erradicación y sustitución de cultivos, y proseguir las investigaciones científicas con esferas conexas.

Así mismo, entre otras medidas tenemos la de elaborar instrumentos o acuerdos bilaterales o de otra naturaleza para la prestación de asistencia jurídica, la cual podría comprender, entre otras cosas, si correspondiera, la extradición y la detención, la congelación y la confiscación de activos y reforzar la cooperación internacional jurídica o policial en esta esfera.

Además mejorar la difusión e información entre los órganos de represión nacionales, especialmente en lo referente a los perfiles y métodos de actualización de las organizaciones que se dedican al tráfico de drogas; y seguir desarrollando la cooperación internacional, financiera, técnica y operacional, en la investigación y capacitación de funcionarios fiscales.

También tenemos como medidas para el combate de tales abusos en el consumo de las drogas, el de proporcionar a los profesionales de la salud y a los trabajadores de la atención primaria, información y capacitación acerca del uso medico apropiado de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.²⁶

La convención de las Naciones Unidas contra el trafico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, aprobada por la Conferencia en su sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988, dicha convención se llevo a cabo en Viena, Australia, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

En tal convención las partes que intervienen expresan estar conscientes entre otras cosas de la magnitud y la tendencia creciente en las actividades del narcotráfico y reconocen la existencia de organizaciones relacionadas con tales actividades que amenazan las economías, la estabilidad, seguridad y soberanía de los Estados.

Este tratado consta de 34 artículos de los cuales cabe destacar los siguientes puntos:

1. Que las partes adoptaran las medidas necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno,
2. Cuando se cometan intencionalmente, entre otros,
3. La oferta
4. La oferta de venta
5. El corretaje
6. El envío en transito
7. La distribución de equipos, materiales o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a sabiendas de que van a ser utilizadas para tales fines
8. También la organización o gestión para tales delitos
9. La conversión o la transferencia de bienes procedentes de tales delitos

²⁶ Los archivos de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Procuraduría General de la República

10. Ocultar o cubrir el origen ilícito de tales bienes o ayudar a las personas que cometan alguno de tales ilícitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones
11. La ocultación, el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino
12. El movimiento o la propiedad real de bienes o derechos relativos a tales bienes a sabidas de que provienen de los ilícitos en cuestión.

Además tenemos la adquisición, la posesión o la utilización de bienes a sabidas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los referidos delitos o de un acto de participación en el mismo, también se sugiere la tipificación de la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con la comisión de tales delitos.

Las partes se comprometen a presentarse auxilio para poder hacer las extradiciones y aseguramientos de bienes provenientes de tales conductas ilícitas y prestarse asistencia jurídica recíproca, inclusive sancionando las actividades que se realicen en países por donde solo transiten los estupefacientes y psicotrópicos, y para lo cual se deberá tomar todas las medidas necesarias para combatir y hacer cumplir dicho convenio, y de esta manera evitar el tráfico ilícito por cualquier vía, pero en especial se menciona la que pudiera utilizarse por vía postal, utilizando transportes comerciales o por mar en zonas y puertos francos.

Así mismo, las partes expresan su voluntad de intercambiar información y reconocen la autoridad de la comisión sobre el funcionamiento de dicho convenio la que se comunicaría a la Organización de las Naciones Unidas, para lo cual la junta rendirá un informe anual sobre sus actividades.²⁷²⁸

²⁷ Ídem

²⁸ Toda la Evolución Legislativa que se cita, fue tomada de su fuente de origen, como son los "Diarios Oficiales", que en cada caso se mencionan.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

Capítulo II

Aspectos Políticos, Económicos y Sociales.

2.1 ASPECTOS POLÍTICOS

Al combatir el narcotráfico, se protege la salud de la colectividad, pero la lucha que un Gobierno emprende contra estas actividades no solo tiene esa finalidad, sino que existen verdaderas campañas políticas en las que el tema principal es la actividad del Estado o las futuras acciones por realizarse, para disminuir esas conductas antisociales que afectan a la sociedad, y de esta manera se allegan adeptos que se traducen en simpatizantes y votos a su favor en puestos de elección popular.

La política en el combate al narcotráfico ilícito de drogas y fármacodependencia la podemos dividir en:

- a).- Política exterior
- b).- Política Interior

a).- Política Exterior, dado que el narcotráfico es sin duda alguna una actividad internacional, pues se lleva a cabo en países productores de droga, en países que la preparan para su consumo, otros la comercializan y otros más sirven de paso para que lleguen a los que la consumen; sin que por esto se deje de reconocer que en la generalidad de los países se verifican todas estas actividades con menor o mayor intensidad.

Estados Unidos de América, es el mayor consumidor de drogas del mundo y el gobierno de ese país ha asignado grandes recursos para programas de prevención, tratamiento y ejecución de la ley en esa materia, se han incautado miles de millones de dólares en drogas ilícitas, pero los Estados Unidos de América siguen siendo el

país que tiene más adictos a la cocaína, a la heroína, a la marihuana, al alcohol, al tabaco, a las píldoras, etc., que ninguna otra Nación.²⁹

Como lo podemos establecer sin duda al respecto, en el consumo ilícito de las drogas esta en los propios ciudadanos de Estados Unidos de América, pero sin embargo la política de sus gobernantes esta orientada a culpar a otros países, esto es, a los países productores o que sirven de tránsito de las drogas.

El abuso de las drogas, no puede suprimirse por un mandato de la ley. El abastecimiento tampoco puede interrumpirse ni con los mas grandes esfuerzos, si por otro lado existe habrá alguien que este dispuesto a abastecer el mercado cada vez mas productivo de los estupefacientes y psicotrópicos.

México siempre ha manifestado su cooperación en el ámbito internacional para evitar ese tráfico ilícito de fármacos, pero lo cierto es que como sucede con otros países los medios con los que se cuentan no son suficientes, ya que existen circunstancias que influyen para que sus acciones se vean limitadas, como es el caso ocurrido durante la segunda guerra mundial, en la cual el abastecimiento de las drogas a los Estados Unidos de América provenientes de Asia y Europa, se vio cortado y entonces la demanda crece para México donde se intensifican las actividades de siembra, cultivo, cosecha y comercialización de la amapola y la marihuana, con la finalidad ultima de que la droga obtenida fuera a dar al demandante que no es otro que los Estados Unidos de América.

En 1972, cuando la conexión Francesa fue desbaratada a resultas de la prohibición Turca contra el opio, y cuando una serie de incursiones afortunadas de agentes norteamericanos y franceses de narcóticos, lograron dismantelar esa vía de trafico de drogas, fue en esos momentos cuando en la Sierra Madre Occidental de la

²⁹ SCHROEDER Richard C., El Mundo de las Drogas, Edamex, México 1983, Págs. 211 y 212.

República Mexicana se cultivo con mayor empeño la amapola, llamada lodo mexicano y la marihuana, obteniéndose grandes ganancias en tales actividades.

Las amapolas habían sido llevadas a la Sierra Madre, a principios del siglo por chinos que trabajaban en los ferrocarriles. Durante la segunda guerra mundial, el Gobierno Mexicano permitió la producción de opio para satisfacer la demanda de morfina del ejército de Estados Unidos.

En los años 1950 y 1960, los gomeros, como se llamaba a los cultivadores de la amapola, tenían ganancias por la producción de la heroína pardusca, que satisfacía las necesidades de los adictos de los Ángeles, Houston y Phoenix. Ya para los años de 1970, había familias dedicadas al cultivo de la amapola y la obtención del opio, no obstante de que mucho antes, ya había sido condenado por la legislación Mexicana, pero sin hacer mella en tales actividades.

En los lugares donde se cultiva la amapola, era difícil llegar pues no se contaba con vías de comunicación idóneas, lo que hacia imposible el combate a tal cultivo.³⁰

En idénticos términos, podemos hablar de la producción y comercialización de la cocaína en Bolivia, Perú y Colombia, países en los que la política ha influido para que no solamente continuara, sino que vayan en aumento los actos para proveer a los hambrientos de ese estupefaciente.

Sin lugar a dudas, la influencia de los Estados Unidos en materia de drogas se hace sentir en el resto del mundo, ya que en casi todos los países productores o que sirven de paso de los estupefacientes y psicotrópicos, cuenta con agentes especializados (DEA).

³⁰ SHANNON Elaine. Desesperados. Lasser Press Mexicana, S.A., México 1990, Págs. 77 a79.

Desde el año de 1965, en los Estados Unidos hubo un incremento notable en el consumo de la marihuana, ya no solamente eran los negros y en los barrios latinos donde se fumaba, sino que fue invadiendo las escuelas a todos los niveles, profesionales y amas de casa también la consumían, lo que ocasiono que el entonces Presidente James Earl Carter, se manifestara por despenalizar la posesión de pequeñas cantidades de marihuana, como lo expreso en un mensaje al Congreso en 1977.

La política que en ese entonces estableció Estados Unidos, la siguieron varios países y entre ellos México, en cuya legislación se aminoraban las penas para los poseedores de pequeñas cantidades de marihuana y despenalizaba a los adictos consumidores (artículo 194 Código Penal Federal).³¹

El problema de las drogas no es solo de dimensiones internas, sino que también influyen aspectos externos que sirven a los gobiernos para fijar metas políticas en contra del narcotráfico.

b).- Política Interior, toda vez que los ciudadanos están interesados en que no haya un trafico ilícito de drogas, ya que pueden ser afectados sus hijos, algún familiar o bien las personas que se encuentran bajo los síntomas de las drogas, tienden a cometer conductas desviadas que provocan molestias a la comunidad.

Los candidatos a puestos de elección popular o aquellos funcionarios que aspiran a continuar o mejorar su posición, utilizan como enemigo a vencer el problema de las drogas, y muchas veces no le dan el enfoque real, atribuyéndole a otros países o a circunstancias ajenas a su control, el no obtener resultados favorables.

Por lo tanto, sabedor el Funcionario o futuro Funcionario de los deseos de la sociedad, toma como bandera el ataque a las actividades relacionadas con la

³¹ SCHROEDER Richard C., Op. Cit., Págs. 36 a 40

comercialización de estupefacientes y psicotrópicos, que se realizan en forma ilícita, para lograr prosélitos.

La política interna, también la podemos dividir, según se lleve a cabo por:

- 1).- El Poder Ejecutivo
- 2).- El Poder Legislativo
- 3).- El Poder Judicial

1).- De acuerdo con la Constitución Política Mexicana, el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, se deposita en un solo individuo que se denomina "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Las facultades que tiene el Ejecutivo y concretamente por lo que hace al llamado delito contra la salud, relativo a los estupefacientes y psicotrópicos, ya que la persecución de los hechos delictivos por conducto de la Procuraduría General de la Republica y apoyada por el Ejercito, fuerza Aérea y Armada, sigue una política que podemos clasificar como intensa para combatir al narcotráfico, pues como ya lo dijimos anteriormente, en la actualidad el mayor porcentaje del presupuesto de la Procuraduría General de la Republica, es destinado a la Coordinación General de Investigación y lucha contra el Narcotráfico.

La mayoría de los delitos federales cometidos, son contra la salud en materia de drogas, y esto ha obligado al Ejecutivo Federal a actualizarse, destinando los medios económicos y humanos necesarios para poder contrarrestar el avance creciente del trafico ilícito en materia de fármacos; de esta manera observamos que tanto en la Dirección de Averiguaciones Previas, como en las de Control de procesos de la Procuraduría General de la Republica, hay Ministerios Públicos dedicados especialmente a intervenir en el trato de hechos relacionados con el delito contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos denominados FEADS.

El Ejército, fuerza Aérea y Armada auxilian al Ministerio Público Federal en el combate contra las drogas, acudiendo en apoyo a la detección y destrucción de plantíos de vegetales considerados como psicotrópicos o estupefacientes, así como de laboratorios que se dedicaban a la transformación de la materia prima, y aprehensión de presuntos responsables.

Por otra parte, el Ejecutivo Federal al acudir a los foros internacionales y celebrar tratados con otros países para el combate al narcotráfico, cuando estos convenios son ratificados por el Senado, llegan a ser obligatorios, pues se convierten en Ley, según lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución.

La procuraduría canalizara a los adictos o habituales a psicotrópicos o estupefacientes a las unidades hospitalarias que señale la Secretaria de Salud, que serán encargadas de su tratamiento y rehabilitación.

Además la Secretaria de salud, se compromete a apoyar a la Procuraduría General de la Republica, con los médicos especialistas para que apoyen en los dictámenes y tratamientos a los adictos y habituales relacionados con el delito contra la salud.

La educación que es formación e instrucción para llegar a la conscientización, principalmente de los niños y los adolescentes, por conducto de los padres y los maestros, que servirán como un ariete para atacar al tráfico ilegal de drogas, la información que se da a los jóvenes o la vigilancia que se lleve a cabo por la policía preventiva para cuidar el consumo, tráfico y demás actividades relacionadas con las drogas, pues una verdadera educación es la base para prevenir estas conductas desviadas.

2.-) El Poder legislativo de México, se deposita en el Congreso de la Unión, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

Es al poder legislativo al que le está conferida la creación de las leyes y en particular como hemos visto, en materia de salubridad, esto es la protección de la salud de la colectividad la cual por cierto a partir de las reformas de 1984 al artículo 4° de la constitución ha sido elevada a garantía individual; asimismo definirá cuales son los delitos y los castigos a los mismos en materia federal, es por esto que siendo el Legislador representante del pueblo mexicano, y siendo interprete de las necesidades de éste, establece las leyes que son necesarias para la mejor convivencia de la ciudadanía.

No se puede dejar de lado que en los últimos años, se han llevado a cabo reuniones entre congresistas de los Estados Unidos con legisladores de este País, para tratar el tema del narcotráfico, el objetivo de estas entrevistas es la de entender mejor las necesidades de los países afectados por actividades de comercio ilícito de drogas.

La política seguida por el Poder Legislativo, al establecer los tipos penales y los castigos a los mismos, ha sido de actualizarse, ampliando la gama de las sustancias que son consideradas como estupefacientes y psicotrópicos, y que su comercio está prohibido o bien restringido, y asimismo aumentar las penas para tales comportamientos ilícitos.

No obstante, lo afirmado en el párrafo inmediato anterior, también se han considerado las conductas de consumo de drogas por fármacodependientes, mismas que han sido excluidas de penas; o bien de posesión de estupefacientes y psicotrópicos por adictos o habituales, cuando no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo.

La pregunta que surge es, si es correcta esta política criminal seguida por el Legislador y plasmada en el artículo 199 del Código Penal Federal.

Siguiendo un orden lógico de ideas, si no se castiga el consumo de drogas, ni su tenencia con ese fin de consumo, tampoco será sancionada la adquisición o compra de la misma con idéntico objetivo. (Artículo 524 Código Federal de Procedimientos Penales).

Es bien cierto que el no sancionar el consumo, tenencia y adquisición de drogas, por adictos y habituales, viene a contribuir a la proliferación del tráfico ilícito, pero la realidad es que esta excusa absoluta como la ha calificado la Suprema Corte (y la que se analizara en el capítulo V de esta tesis), se indujo en el Ordenamiento Penal Federal Mexicano, como realidad ante la creciente existencia de consumidores adictos y habituales a los estupefacientes y psicotrópicos y que resulta impráctico el encarcelar a tantas personas que están en tales circunstancias, por lo que se optó de una despenalización y la aplicación de medidas de seguridad.

Sin embargo, si lo que se desea es acabar con el tráfico ilícito de drogas un paso que no se debió de dar en México, ni en otros países como Estados Unidos, es la no punición del consumo y tenencia de drogas que es un retroceso, una batalla perdida en la guerra contra las drogas.

No podemos dejar de observar que se tendría un problema muy grave ya que la ciudadanía no quiere que se castigue a los consumidores, ni tampoco a los que la poseen, o adquieren drogas si son adictos o habituales, y el legislador cumple con su función al interpretar los deseos de sus representados y crear las leyes que requieren, pero se hace énfasis que cuando no se penaliza el consumo, la tenencia y adquisición de estupefacientes y psicotrópicos, la sociedad está quedando a la zaga del tráfico ilícito de tales sustancias.

3.-) El artículo 94 constitucional establece que se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Considerando que si cada uno de los poderes de la Federación tuviese independencia, para poder ejercer sus atribuciones, sin que influya uno con otro, aunque evidentemente manteniendo una colaboración lógica y legal, se podría realizar el objetivo de servir al pueblo mexicano y que este tenga una adecuada convivencia.

No era necesario que se llevara a cabo la reforma por la que se suprime la posibilidad de que la Suprema Corte, conociera de los juicios de legalidad de resoluciones de sus inferiores, ya que bastaba que conforme a la fracción XIV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, antes de la multi-referida reforma, remitiera a los Tribunales los que carecían de importancia y trascendencia social, esto es que podía haber enviado el gran grueso de los asuntos que estaban bajo su férula a los Tribunales Colegiados, para que estos la auxiliaran en la tramitación y resolución.

Lo cierto y evidente es el cambio que se ha venido dando en las resoluciones en materia del delito contra la salud, ya que si antes la Suprema Corte estimaba mediante un estudio minucioso, todas las violaciones que se verificaban durante un proceso y obviamente desde la averiguación, y que podían traer como consecuencia la concesión del amparo, como sería a manera ejemplificativa las declaraciones de los inculcados, cuando estas eran arrancadas por violencias físicas o morales; ahora muchos de los Tribunales Colegiados siguen el criterio de que les corresponde a los quejosos el acreditar que fueron violentados por la policía, para así desvanecer la eficacia de su declaración

- El criterio de gran número de los Colegiados en tal sentido es incorrecto, ya que es un reflejo de la Política Judicial en materia de narcotráfico, siendo que la

Política del Poder Judicial en esta clase de delitos o en cualquiera otro, debe ser el examen estricto de las pruebas aportadas para llegar a la verdad legal.

2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La influencia económica que se ejerce para el tráfico ilegal de drogas desde hace muchos años, aun y cuando ya se conocía el peligro del uso indebido de tales sustancias, pero sin embargo Gran Bretaña, Francia y España practicaron el comercio de las mismas.

Gran Bretaña obtuvo ganancias a base del comercio con el opio, cuya producción fomentaba en la costa oriental de la India, para vender en la misma India y para exportar, sobre todo a China.

Francia obtuvo grandes beneficios económicos, durante la primera mitad del siglo XX, en China, por la importación, manufactura y venta del opio. El opio se compraba a las Indias Británicas o en Yunnan, se manufacturaba en Saigón, y se vendía en pequeños establecimientos.

En la época de la colonización de América, España, obtuvo grandes ventajas económicas en la compra-venta de drogas, pues los propios españoles estimulaban el consumo de las hojas de coca, y la propia iglesia recibía impuesto por ese tráfico de las drogas, esto es el famoso diezmo.

En la actualidad, las fuerzas económicas en el tráfico de las drogas son más importantes que antaño, ya que si bien en otras épocas los países abiertos y legalmente, pero no moralmente, permitían al tráfico de drogas vendiendo esas mercancías y cobrando impuestos; en la actualidad aunque no se permiten tales conductas, lo cierto es que tanto en países productores como consumidores, o que simplemente sirven de paso, hay un gran flujo de dinero por ese comercio ilícito de estupefacientes y psicotrópicos.

El ritmo de vida de nuestra sociedad contemporánea, donde hay grandes presiones, hacen que el hombre se rebele y en muchas ocasiones actué en contra de las medidas y controles que marca la sociedad, y que aunado a la publicidad y medios de comunicación que fomentan y propagan estilos de vida íntimamente ligados al uso de las drogas, como lo es la prostitución, la violencia e inclusive el consumo de una droga, estupefacientes y psicotrópicos, cuyo comercio está prohibido o restringido.

Por lo que hace a los países que podemos denominar productores tenemos la existencia de miles de campesinos dedicados al cultivo de la coca, cultivos en algunos casos lícitos y en otros ilegales, o bien de otra clase de cultivos ilícitos como la marihuana o la amapola, y que permiten que haya recursos económicos muy superiores a los de aquellos campesinos que se dedican a otro tipo de cultivos como de vegetales o frutas.

Generalmente, las transacciones que se realizan a gran escala sobre tales estupefacientes y psicotrópicos, es en dólares americanos, mejor conocida dicha moneda como narcodólares, mismos que se infiltran en la economía del país mediante un "lavado", pues desde una simple adquisición de un coche, hasta la de inversiones bancarias o en casas de bolsa, ya pagan impuestos y empiezan a activar la economía en operaciones ilícitas.

Por un lado, como ya hemos visto tenemos los beneficios económicos que reportan para los cultivadores, comerciantes y demás personas relacionadas con el tráfico de drogas, y que al introducir ese dinero en las economías de los países donde realizan transacciones distintas y ya legales, evidentemente que los benefician.

Los gastos millonarios que realizan los países en el combate al narcotráfico, son innumerables se compran armas, aviones, helicópteros, automóviles, computadoras y en fin una serie de objetos para el mejor desempeño de la guerra

contra las drogas, y además el gran número de policías, Ministerios Públicos, Militares y demás personas que intervienen para la prevención, detección, investigación y sanción de tales conductas ilícitas.

Tales gastos representan una verdadera sangría para las economías de los países, y para México en particular, sin duda alguna, son miles de millones de pesos los que se invierten anualmente, para el combate al narcotráfico.

“En México una tonelada de maíz tenía precio de garantía equivalente, en números redondos, al precio de un kilo de marihuana. Por supuesto, no es posible igualar los precios. Siempre será más rentable, en general, asaltar un banco y no por ello veremos con indiferencia los asaltos”.

Para darnos otra idea; un kilo de cocaína pura saliendo de Colombia puede costar mil dólares americanos, al llegar a nuestro territorio el precio es de cinco mil dólares, y por último al ingresar a territorio norteamericano puede costar más de quince mil dólares, es un verdadero negocio para el narcotráfico.

2.3 ASPECTOS SOCIALES

Aunque no quisiéramos admitirlo, ya que resulta bastante cruel y como un simple mecanismo de defensa, desearíamos no aceptar esta triste realidad, pero lo cierto es que estamos frente a una sociedad que nos exige actividades que nos presionan, estamos en la ciudad más densamente poblada del mundo, y a diario nos encontramos con comunicaciones por todos los medios que nos orientan a buscar un escape a nuestros problemas, o bien por imitar conductas violentas, mismas que se logran por conducto del uso de drogas.

Recordemos como en los años sesentas, el consumo de las drogas se ubicaba en los grupos de los llamados hippies, los que estaban en desacuerdo con las normas sociales establecidas, o bien al submundo de la delincuencia que se daba en prostíbulos, sin embargo hoy en día el consumo de droga se da en Centros

Nocturnos, en los llamados “Reives”, en Escuelas Primarias, Secundarias, Preparatorias y Universidades, en Centros Penitenciarios y no respeta clases sociales ya que se puede adquirir en lugares como la Zona Rosa, Tepito, Garibaldi y en diferentes puntos geográficos de nuestra ciudad.

No es difícil en los lugares ya indicados, que se vea a alguna persona ofreciendo en venta alguna droga, o bien ver a niños que tienen en sus manos una bolsa de plástico y en su interior cemento, cuyos vapores están inhalando, dejándolos aturdidos y en deplorables condiciones medicas.

El núcleo de toda sociedad lo constituye la familia, por lo que respecta a los aspectos sociales en el consumo de las drogas, se debe principiar por conocer lo que pasa con las familias.

1.- la familia, es una institución social y la forman padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos, etc.

La familia como grupo social, realiza actividades para mantener a sus miembros y se interrelaciona con otras familias o elementos de la comunidad.

Es a través de la reproducción biológica y social como primeramente funciona la familia, formando a los hijos y transmitiéndoles conocimientos de carácter ético, moral y cultural.

Cuando esos conocimientos no son transmitidos, o bien se enseñan en forma deficiente o peor aun contrariando las normas de la sociedad, es cuando el niño y el adolescente entre el estado de duda tiende a desviar su conducta realizando actos antijurídicos, como son la comercialización de drogas, ya sea para obtener beneficios económicos o para consumir estupefacientes y psicotrópicos.

Efectivamente tanto el niño como el adolescente carecen de la experiencia en la vida y frecuentemente tienen que tomar decisiones que deben de ser guiadas y apoyadas por sus padres, pues estos ya cuentan con esa valiosa experiencia que les ha dado el camino de la vida, pero cuando no se cuenta con esa guía, el inexperto se sustenta en la opinión de gente de su misma edad o de gente mal intencionada que los puede llevar al consumo de drogas, bien por imitación o por satisfacer una curiosidad.

Las familias en México no pueden ser encajonadas en un mismo prototipo, ya que hay elementos económicos y culturales que las hacen distintas, sin embargo el hecho de abandonar a los hijos y dejar su formación en manos de maestros, cuando bien les va, si no de niñeras u otros parientes que generalmente no tienen la capacidad emocional para cumplir con tan delicada labor, va contra la formación del hijo.

Tradicionalmente, se ha dejado en manos de la madre el gran soporte de la formación del menor, pues es la madre la que ayuda a las labores escolares y da de comer a sus hijos, estando enterada de mejor manera de sus necesidades, no obstante ya sea por necesidad como es el caso del padre de familia que gana el sueldo mínimo y que obviamente no alcanza para mantener una familia, o por que la madre tiene que ayudar en el sustento del hogar, pero siempre el menor es el perjudicado por falta de atención.

No solamente por la necesidad la mujer trabaja, sino también como una forma de autorrealización en una sociedad capitalista.

Por supuesto que no es el hecho de que las mismas madres de familia laboren, lo que influye en la desintegración de la familia, sino que es la necesidad o la exigencias sociales que se ponen como formación de los hijos y el mantenimiento de la unidad familiar, siendo esta entre otras una de las causas que intervienen para que el joven llegue al consumo de las drogas.

Por lo que hace a los padres de familia, también han desatendido sus obligaciones familiares, ya que la vida social les esta imponiendo otros derroteros, como lo son las necesidades de trabajar mas para mantener un estándar de vida, y el hecho de acudir al alcohol o alejarse de la familia, ya que con esta no descarga su estrés.

Otro miembro fundamental de la familia, y que es la victima en el narcotráfico es el joven.

Es bien sabido, que México no cuenta con la capacidad suficiente para atender las demandas de educación de su juventud, frecuentemente nos enteramos que existen manifestaciones de grupos adolescentes rechazados en preparatorias y universidades, ya que no reunieron los requisitos que les marco la institución Educativa, y sobre todo por no contarse con la infraestructura para satisfacer tales necesidades.

Que es lo que hacen estos jóvenes, que no tienen la oportunidad de estudiar en Instituciones oficiales, cuando bien les va podrán costear sus estudios en una escuela particular, pero en otros casos quedan sin acceso a las aulas educativas y muchos de estos no obtienen un trabajo, o se dedican a un subempleo, o bien un trabajo que no es el idóneo a sus metas.

En todos estos casos, los jóvenes tienen las horas desocupadas en el día, unos en menor y otros en mayor numero, pero este tiempo ocioso lo dedican a reunirse con otros jóvenes que tienen ideas afines, que generalmente no están conformes en sus casas, ya que no tienen espacio donde desarrollarse, ni hay eco a sus inquietudes, rechazan todo lo que es orden y autoridad, que en la casa esta representada por sus padres, de ahí el llamado conflicto generacional.

Ese tiempo libre, muchos jóvenes lo dedican a buscar nuevas experiencias, a tratar de obtener placeres, los que obtienen en las drogas, y al no estar debidamente

orientados son presa fácil de las mismas. No se trata de que los jóvenes conozcan que las drogas los perjudican, pues de hecho de alguna forma les ha llegado tal información, pero esto no es suficiente, se requiere una conciencia, una verdadera educación para que el niño y el adolescente rechacen esa tentación, y desde su interior tenga la firme convicción de que al consumirla se perjudican y dañan a su familia y a la sociedad.

Parte importante es también la depresión que muchos de estos jóvenes viven y que tristemente cada día son más los que se encuentran así, además de que lo más preocupante de todo esto es que muchas de las drogas que se consumen hoy en día son de las llamadas sintéticas que por supuesto son más adictivas que las vegetales y mucho más dañinas.

2.- La sobrepoblación es un factor social, que contribuye al consumo y consecuente tráfico de fármacos.

La sobrepoblación, requiere satisfacer necesidades de empleo, vivienda, de servicios indispensables para la convivencia, como son: agua, electricidad, drenaje, combustibles, etc., mismas que no se dan, por carácter de los medios materiales para ello.

La ciudad de México y zona conurbanas, vienen a ser la zona más densamente poblada del mundo, con cerca de 20 millones de habitantes, donde los problemas de falta de servicios, de habitación, con una contaminación peligrosa que ya ocupa también el primer lugar en el mundo, y una falta de seguridad pública, entre otros problemas, hacen que muchas de las conductas antijurídicas no sean detectables, y por lo tanto el número de ellas crece a grandes pasos.

Frente a todos estos problemas, la labor del Gobierno es difícil, pues no cuenta con el número suficiente de recursos y funcionarios idóneos para atender las

necesidades de esta población, la anarquía tiende a dominar y se traduce en actividades ilícitas.

Esta sobrepoblación, crea un medio ambiente para el uso de las drogas, en tal sociedad proliferan las agresiones tanto físicas como verbales, y por otro lado, las relaciones entre los pobladores son frías y lejanas.

Todas estas presiones sociales, influyen en el consumo de las drogas que es un escape a las tensiones que impone una comunidad como la nuestra o como otras, como podría ser la de Estados Unidos, la de Colombia o la de Rusia.

"Huir de un presente que causa molestia, dolor o desprecio; pero huir, huir hacia un edén donde eso no exista y todo sea agradable. No importa que no sea real. No importa que el retorno sea angustioso, y que luego, el volver sea cada vez más sufriente. Que cada nuevo paraíso sea acompañado de tétricos sueños, de terribles alucinaciones y de nuevos y más potentes dolores. Huir de la necesidad y ella se coloca como motivación del consumo de la sustancia que lo permite."³²

Como se señala en el libro *Crisis Social y Drogas*: "la fármacodependencia es un fenómeno propio de las ciudades aunque no exclusivo, pues es en ellas donde las conflictivas afines a nuestra época se ponen de manifiesto. En estos medios, la necesidad de huir de una realidad negativa permite concluir que una de las causas fundamentales en el consumo de drogas se apoya en la búsqueda de los efectos evasivos que las mismas producen. La droga, supuestamente, proporciona al sujeto en forma instantánea los paliativos y la seguridad interna que solo con el tiempo y el esfuerzo se obtienen.

En efecto, la capacidad del individuo de soportar tensiones y frustraciones diarias requiere de la aceptación de las propias limitaciones y de un espíritu combativo y atento a las posibilidades reales de

³² MORAS MOM Jorge R., *Toxicomanía y Delito*. Abeledo Perrot, Buenos Aires 1975, Págs. 66 a 67.

transformación que el medio le brinda. Es indudable que la droga no constituye un buen escape. Si bien proporciona momentos de tranquilidad y solaz, esos instantes los paga el sujeto a precios muy altos y riesgosos, ya que, por lo general, lo hunden en una depresión severa.³³

De todo lo expuesto en este capítulo se puede llegar a determinar que el consumo abusivo de las drogas, es motivado por aspectos sociales, políticos y económicos, y que como en la solución de cualquier problema, es hacerle frente al mismo para sublimarlo. Lo que llevara a un éxito, pero no es aportando, medidas parciales, como ha de resolverse esta problemática, tanto la familia debe hacer el esfuerzo por su mejor integración, como el gobierno el no perder la organización de la sociedad que le ha sido encomendada, ni dejarse llevar por los aspectos económicos que benefician a unos materialmente, pero que perjudican a la mayoría en su salud, en su moral y en su estabilidad, como núcleo político.

Es obligación de todos los integrantes de la sociedad, Autoridades y particulares, hombres y mujeres, ancianos y niños, pobres y ricos, el enfrentarse al tráfico de drogas para impedir su avance, ya que todos de una manera y otra somos responsables de los que ocurre a nuestra sociedad, sin que dejemos de reconocer que las fuerzas del exterior influyen en gran medida a la proliferación del narcotráfico, por lo que hace necesaria la colaboración internacional.

Así las cosas, todos y cada uno tenemos que entregar cuentas de nuestra actuación, para combatir la comercialización ilícita de narcóticos.

³³ LLANES Jorge, Crisis Social y Drogas. Editorial Concepto. S.A.. México 1982. Págs. 54 a 55.

CAPÍTULO TERCERO

MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE DROGAS

Capítulo III

Marco Conceptual y Jurídico de los Diferentes Tipos de Drogas

3.1 DEFINICIÓN DE DROGA

Podemos decir que el origen de la palabra se deriva de la voz anglosajona “Drug”, que significa: seco, árido. Según el Diccionario de la Lengua Española droga es:

“El nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes, o bien una sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente o narcótico”.³⁴

Droga, sustancia con efectos sobre el sistema nervioso central (psicotropa) que crea adicción, taquifilaxia y cuadros de abstinencia.³⁵

Taquifilaxia es la necesidad de consumir dosis cada vez mayores para conseguir los mismos efectos. La presentan muchos fármacos porque el organismo potencializa sus mecanismos de degradación de la sustancia, pero a las drogas se añade un fenómeno de ‘tolerancia’ psicológica.

Desde el punto de vista de su relación con las ciencias jurídico sociales el concepto de droga se asimila al de aquellas sustancias cuya acción sobre el organismo humano, pueden provocar consecuencias que se manifiestan en el campo de las mencionadas ciencias.

Para la Organización Mundial de la Salud, droga es toda sustancia que por el consumo repetido provoca en el hombre un estado de intoxicación periódica

³⁴ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española 1970, Madrid, España, Decimonovena Edición, Pág. 460.

³⁵ Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2002. © 1993-2001

perjudicial para él y para la sociedad. Asimismo en el año de 1969 definió a la droga como toda sustancia que cuando se introduce en un organismo vivo puede modificar una o varias de sus funciones.³⁶

Estos conceptos dados por la Organización Mundial de Salud sobre la droga, obedecen a aspectos médicos, sociológicos y jurídicos, esto es que al término droga se le da una conceptualización muy amplia para abarcar la relación entre una sustancia y los efectos dañinos que provocan en una persona como parte de la sociedad.

Por otra parte en el Derecho Internacional actual, se entiende por droga, las sustancias naturales o sintéticas incluidas en las listas I y II de los anexos al convenio Único de 30 de marzo de 1961 sobre estupefacientes³⁷

El Código Penal en Materia Federal para la Republica Mexicana, en vez de utilizar la palabra droga, emplea las denominaciones narcóticos, estupefacientes y psicotrópicos(artículo 193).

El término ha perdido sus antiguos significados de sustancia química, de fármaco (sustancia química con actividad terapéutica) y de psicotrópico (sustancia con actividad farmacológica en el sistema nervioso central).

Los efectos psicotrópicos de las drogas son complejos y multiformes, variables según los estímulos ambientales. Pueden clasificarse en euforizantes y excitantes (cocaína, anfetaminas, alcohol en su primera fase, nicotina en su segunda fase), relajantes, sedantes y depresores (opiáceos —heroína, morfina—, benzodiacepinas —ansiolíticos, relajantes musculares e hipnóticos—, alcohol en su segunda fase, nicotina en su primera fase, barbitúricos, Cannabis —marihuana—, inhalantes), y alucinógenos (LSD, peyote, fenciclidina).

³⁶ GARCIA RAMÍREZ Efrain , Op. Cit., Pág. 3

³⁷ BERISTAIN Antonio, Op. Cit. , Págs. 137 a 139.

Adicción es la necesidad imperiosa de consumir droga regularmente (no ser capaz de moderar el consumo o suprimirlo). Viene determinada por fenómenos psíquicos y físicos.³⁸

Los cuadros de abstinencia siempre son psicológicos y, en el caso de algunas drogas, son además síndromes físicos que pueden resultar mortales. Pueden controlarse con medidas terapéuticas sintomáticas o substitutivas (sustancias menos nocivas, de efectos parecidos, que se retiran progresivamente).

Drogas psicodélicas, término utilizado durante la década de 1960 para referirse a las sustancias que producían cambios en la percepción o en el humor.

3.2 DEFINICIÓN DE FÁRMACO

El fármaco, es un producto químico empleado en el tratamiento o prevención de enfermedades. La farmacología es la ciencia que estudia la acción y distribución de los fármacos en el cuerpo humano. Los fármacos han sido utilizados desde la prehistoria; la primera relación de fármacos con instrucciones para su elaboración, o farmacopea, apareció en Nuremberg (Alemania) en 1546.³⁹

Los fármacos pueden elaborarse a partir de plantas, minerales, animales, o mediante síntesis. Muchos medicamentos tradicionales se extraían de las plantas, como la aspirina, la digitalis, el cornezuelo de centeno, el opio, la quinina o la reserpina. Entre los productos minerales que se utilizan como medicamentos están el ácido bórico, la sal de epsom y el yodo. Las hormonas que se emplean en el tratamiento de ciertos procesos, como la ACTH y la insulina, se obtienen a menudo de los animales.

³⁸ CULEBRO SOSA Carlos Hirám, Las drogas, Chiapas, México 1998, Pág. 12

³⁹ BIBLIOTECA DE CONSULTA, Microsoft Encarta 2002. 1993-2001 Microsoft Corporation.

Muchos analgésicos, sedantes, psicofármacos y anestésicos de reciente aparición se sintetizan artificialmente en el laboratorio, y lo mismo sucede con otros productos antes extraídos de los animales.

Algunos medicamentos son bien absorbidos por el cuerpo a través de la piel, un parche dérmico permite controlar la liberación de pequeñas cantidades de medicamento durante un periodo de tiempo largo. Entre los medicamentos que se aplican de esta manera se incluyen los que utilizan los pacientes que han sufrido angina de pecho, los parches antimareo para viaje y los parches sustitutivos de hormonas. Uno de los usos más populares de este tipo de dispositivos son los conocidos parches de nicotina, utilizados por personas que desean dejar de fumar, que suponen una forma de reducir gradualmente la cantidad de nicotina que necesita un fumador adicto.

Un fármaco puede ingerirse por la boca (vía oral), inyectarse en una vena (vía intravenosa), en un músculo (vía intramuscular), o debajo de la piel (vía subcutánea), se puede aplicar sobre la piel (uso tópico), como enema o supositorio (vía rectal), o se puede inyectar en el líquido espinal (administración intratecal). La administración intravenosa se realiza mediante una jeringa, o por flujo continuo con un sistema de infusión. Una modalidad de administración intramuscular son los preparados depot, que combinan el fármaco con otra sustancia que lo libera lentamente al torrente sanguíneo. Esta estrategia se utiliza para la administración de insulina, esteroides y algunos anticonceptivos. Los fármacos que se administran por vía oral también pueden contener sustancias que permitan su liberación lenta en el estómago (cápsulas de liberación sostenida). Los fármacos para el tratamiento del asma bronquial utilizan con frecuencia los aerosoles como soporte, ya que permiten una mejor distribución del fármaco en el tracto respiratorio. Uno de los avances más espectaculares son las bombas de infusión de insulina, aparatos portátiles alimentados con pequeñas baterías que van liberando de forma periódica una cantidad predeterminada de insulina en el torrente circulatorio de los diabéticos. Esta

forma de administración es la que mejor reproduce la liberación natural de insulina en las personas no diabéticas.

Tomando en consideración la anterior distinción en cuanto al empleo y administración de los fármacos, se presenta otro concepto que es el medicamento. Por medicamento se entiende un fármaco útil en su aplicación química.

De lo anteriormente expuesto, se puede derivar que todo compuesto químico activo sobre los sistemas biológicos da como resultado un fármaco, se considera que es un medicamento cuando es utilizado clínicamente, por lo que se considera que todo medicamento es un fármaco, pero no todo fármaco es un medicamento, así entonces que fármaco es el género y medicamento es la especie, aunque resulte que comúnmente se les asimila como sinónimos, como tal es el caso de los narcóticos, estupefacientes y psicotrópicos.

Otro aspecto importante cuando se prescribe un medicamento es la relación riesgo-beneficio del fármaco. Por ejemplo el antibiótico gentamicina, un derivado de la estreptomicina, es tóxico para el riñón, y su administración debe supervisarse cuando se requieren dosis elevadas. El fármaco niridazol es eficaz contra la esquistosomiasis, pero puede producir cáncer; por tanto sólo se utiliza en infecciones graves.

Es muy importante a la hora de administrar un medicamento, que el médico que lo prescriba tenga conocimiento de todos los fármacos que pudiera estar tomando el paciente, incluso de aquellos que se dispensan sin receta y que el paciente toma por su cuenta, ya que muchos fármacos tienen efectos adversos cuando se combinan con otros, o con ciertos alimentos. A veces determinados fármacos anulan la acción de otros cuando se toman conjuntamente.

3.2 DEFINICIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La definición de estupefaciente según el Diccionario de la Lengua Española,

"Es una sustancia narcótica que hace perder la sensibilidad, como la morfina, la cocaína, etc., que produce estupefacción, pasmo o estupor."⁴⁰

Esta palabra es utilizada tanto en el ámbito jurídico como farmacológico. La producción y comercio de estupefacientes, se encuentra reglamentada y algunas de tales sustancias inclusive prohibidas; en el primer caso su venta al público requiere receta médica, ya que estas pueden producir dependencia tanto física como psicológica.

Corresponden al grupo de sustancias depresoras conocidas como estupefacientes las siguientes: marihuana, cocaína, opio, morfina, heroína, etc.

El opio se obtiene de la flor de la amapola, siendo ésta una planta que como lo señalamos anteriormente era conocida como "adormidera", por los efectos que produce.

El opio crudo tiene un olor parecido al amoníaco y sabor amargo. Mediante un proceso sencillo se elabora el opio preparado. Algunos medicamentos contienen derivados del opio y por ello su producción y venta están controladas.

De esta droga se obtiene la morfina, que es un poderoso analgésico que sólo se aplica en dolores extremadamente intensos, por los efectos indeseables que produce.

⁴⁰ DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española 1970, Madrid, España, Decimonovena Edición, Pág. 590

La heroína también es un derivado de la amapola, en su forma pura es un polvo cristalino blanco y muy fino. Cuando su fabricación es imperfecta es amarillenta, rosada o café. Produce un deterioro físico y psíquico importante y es uno de los estupefacientes más usado por los farmacodependientes,

Aunque en nuestro territorio se cosecha amapola, el consumo de heroína es bajo en comparación con otras drogas; sin embargo, en todo el país su tendencia de crecimiento es muy marcada.

La codeína se obtiene de la morfina y tiene un poder adictivo mucho menor que las antes mencionadas, empleándose en medicamentos para la tos y el dolor.⁴¹

El abuso de cualquiera de esos estupefacientes, hace que el usuario se vea somnoliento, apático, poco comunicativo, con escaso interés en lo que ocurre a su alrededor y poca capacidad para concentrarse. Algunas mujeres pueden experimentar ansiedad y miedo.

Bajo los efectos de los estupefacientes disminuyen el hambre, la agresividad y el apetito sexual. Con dosis mayores se produce euforia y sueño. Pueden desencadenar un estado de coma capaz de llevar a la muerte por paro respiratorio.

Las drogas mencionadas producen dependencia física y psíquica, así como marcada tolerancia, lo que puede llevar al usuario a aumentar progresivamente su dosis. El síndrome de abstinencia es uno de los más severos que se conocen.

El jugo de los bulbos de la amapola, de aspecto lechoso, se coagula cuando entra en contacto con el aire, formándose de esta manera la goma de opio.

⁴¹ DICCIONARIO DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, Ediciones PLM, 39ª Edición 1993, Pág. 210

El nombre de la morfina se deriva de Morfeo, dios griego del sueño. En dosis terapéutica esta droga produce comezón (sobre todo en la nariz), sensación de calor y pesantez de los miembros.

La heroína no se emplea en medicina y en muchos países, incluido el nuestro, su uso está prohibido.

Según la Encuesta Nacional de Adicciones que la SSA realizó en 1999 en todo el país, la heroína ocupa el quinto lugar entre las drogas ilegales de mayor consumo.

Los usuarios de heroína pueden desarrollar dependencia física después de pocas dosis, lo que a su vez puede llevar a la prostitución tanto en mujeres como hombres, para conseguir dinero y de esa manera el tóxico; desde luego, no todas las prostitutas son adictas o traficantes de drogas, pues existen muchas causas de ese fenómeno social.

La mayoría de los heroínómanos son poliadictos, pues recurren a ese producto y a otros más.

La codeína que contienen los medicamentos para la tos difícilmente produce dependencia por su baja concentración, sin embargo, algunos consumidores de heroína los usan para evitar el síndrome de abstinencia.

El estupefaciente al ser introducido en un cuerpo viviente, provoca que la sensibilidad se transforme, esto es que haya un cambio anormal.⁴²

3.3 PSICOTRÓPICO

Los Psicotrópicos ó Psicofármacos, son sustancias químicas que alteran el comportamiento, el humor, la percepción o las funciones mentales. Las diferentes

⁴² ESPINAZO GARCIA Juan. La droga, Editorial Edersa, Madrid, España 1988, Pág. 240

culturas a lo largo de la historia han utilizado diversas sustancias con el objetivo de cambiar el estado de conciencia.⁴³

En la práctica médica actual, las sustancias psicoactivas conocidas como psicofármacos se han desarrollado para tratar a los pacientes con trastornos mentales.

Los psicofármacos ejercen su acción modificando ciertos procesos bioquímicos o fisiológicos cerebrales. Los mensajes entre las distintas células nerviosas (neuronas) se transmiten a través de estímulos eléctricos o químicos. Las neuronas no entran en contacto directo entre sí; en las sinápsis (espacio entre las neuronas) el mensaje se transmite por sustancias químicas denominadas neuroreguladores o neurotransmisores.⁴⁴

La mayoría de los psicofármacos actúan alterando el proceso de neurotransmisión. Otros, como las sales de litio, actúan modificando la permeabilidad de la membrana neuronal.

Existen seis categorías principales de psicofármacos dependiendo de sus efectos psicológicos o sobre el comportamiento: hipnoticosedantes, analgésicos narcóticos, estimulantes euforizantes, alucinógenos, alcohol y agentes psicotrópicos.

El alcohol ha sido la sustancia psicoactiva más utilizada. En la mayor parte de los países se trata de la única sustancia psicoactiva legalmente permitida sin receta.

Los consumidores buscan relajación y bienestar, pero la intoxicación etílica altera las funciones mentales y motoras. La ingesta crónica de alcohol puede lesionar el hígado y las células cerebrales y produce adicción (dando lugar al alcoholismo); su retirada brusca produce graves cuadros (síndromes) de abstinencia.

⁴³ Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2002. © 1993-2001 Microsoft Corporation.

⁴⁴ Ídem

Los agentes hipnóticosedantes como los barbitúricos o el diazepam incluyen los depresores cerebrales como los somníferos (pastillas para dormir), o los ansiolíticos (que producen relajación sin inducir sueño).

La utilización de los agentes hipnóticosedantes como relajantes, tranquilizantes o euforizantes fuera de la prescripción médica es ilegal. La sobredosis puede conducir a la muerte.

La mayoría producen adicción, y algunos pueden producir un grave síndrome de abstinencia al interrumpir su ingesta. Los analgésicos narcóticos (opiáceos como el opio, morfina o heroína) se utilizan como analgésicos. Debido a que el alivio del dolor es uno de los objetivos principales de la práctica médica, los opiáceos han supuesto una gran ayuda en el tratamiento de muchas situaciones.

Los agentes estimulantes euforizantes como las anfetaminas pueden emplearse para suprimir el apetito o en el tratamiento de los niños con síndrome de hiperactividad. En estos niños, las anfetaminas tienen un efecto relajante paradójico y pueden mejorar la falta de concentración que se asocia a la hiperactividad.

En medicina, se emplea un derivado de la cocaína como anestésico local.

El uso ilegal de las anfetaminas y la cocaína incluye su utilización como euforizantes, como estimulantes, para mejorar el rendimiento físico o mental en situaciones como las competiciones atléticas o los exámenes universitarios, o para prevenir el mareo.

Los alucinógenos (fármacos psicodélicos) como el LSD —dietilamida del ácido lisérgico—, la mescalina, el PCP —fenciclidina— no tienen hoy ningún uso médico. Su utilización ilegal tiene por objetivo conseguir estados alterados de la conciencia.

-

La marihuana es un alucinógeno débil de cierta utilidad médica para eliminar las náuseas producidas por los tratamientos contra el cáncer; también reduce la presión ocular en algunos casos graves de glaucoma.

Los fármacos psicotrópicos se vienen empleando desde comienzos de la década de 1950. Consiguen mejorar los síntomas de los pacientes esquizofrénicos, permitiendo en muchos casos su reincorporación a la sociedad y la disminución del número de pacientes esquizofrénicos ingresados en hospitales psiquiátricos.

Los fármacos antidepresivos se dividen en dos grupos principales: antidepresivos tricíclicos e inhibidores de la monoamino oxidasa (IMAO). Los dos mejoran, a veces de forma espectacular, los síntomas de la depresión. Las sales de litio se emplean en el tratamiento de la psicosis maníaco-depresiva y permiten reducir los episodios de euforia o depresión que sufren estos enfermos.⁴⁵

La ley General de Salud clasifica a los psicotrópicos en cinco grupos y para dividirlos se ha utilizado el criterio de la eficacia terapéutica y la mayoría o menor gravedad de los problemas sanitarios que provocan.⁴⁶

Se puede establecer de lo anterior aquí expuesto, que en el vocabulario que se utiliza por los especialistas en la materia de conductas relacionadas con el ataque a la Salud Pública, encontramos tanto a la denominación droga, narcótico, fármaco, estupefaciente o psicotrópico, que son empleados como sinónimos, sin embargo nuestra Legislación Penal utilizaba los términos estupefacientes psicotrópicos y narcóticos.

En este orden de ideas, resulta conveniente señalar cuales son los estupefacientes y psicotrópicos que con tal carácter establece la Ley General de Salud y las disposiciones que rigen con relación a tales sustancias.

⁴⁵ Ídem

⁴⁶ GARCIA RAMÍREZ Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos. Editorial Trillas, México 1980, Págs. 25,30 a 31.

De esta manera, dentro del Título duodécimo, de la Ley General de Salud que se refiere al control Sanitario de Productos y Servicios y su importación y exportación, encontramos al capítulo V relativo a estupefacientes y el capítulo VI a sustancias psicotrópicas. Expresa el artículo 234 que: “para los efectos de esta Ley, se consideran estupefacientes:

ACETILDIHIDROCODEINA.
ACETILMETADOL
ACETORFINA
ALFACETILMETADOL
ALFAMEPRODINA
ALFAMETADOL
ALFAPRODINA
ALFENTANIL
ALILPRODINA
ANILERIDINA
BECITRAMIDA
BENCETIDINA
BENCILMORFINA
BETACETILMETADOL
BETAMEPRODINA
BETAMETADOL
BETAPRODINA
BUPRENORFINA
BUTIRATO DE DIOXAFETILO
CANNABIS
CETOBEMIDONA
CLONITACENO
COCA
COCAINA
CODEINA

CODOXIMA
CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA
DESOMORFINA
DEXTROMORAMIDA
DEXTROPROXIFENO
DIAMPROMIDA
DIETILTAMBUTENO
DIFENOXILATO
DIFENOXINA
DIHIDROCODEINA
DIHIDROMORFINA
DIMEFEPTANOL
DIMENOXADOL
DIMETILTAMBUTENO
DIPIANONA
DROTEBANOL
ECGONINA
ETILMETILTAMBUTENO
ETILMORFINA
ETONITACENO
ETORFINA
ETOXERIDINA
FENADOXONA
FENAMPROMIDA
FENAZOCINA
FENMETRAZINA
FENOMORFAN
FENOPERIDINA
FETANIL
FOLCODINA
FURETIDINA

HEROINA
HIDROCODONA
HIDROMORFINOL
HIDROMORFONA
HIDROXIPETIDINA
ISOMETADONA
LEVOFENACILMORFAN
LEVOMETORFAN
LEVOMORAMIDA
LEVORFANOL
METADONA
METAZOCINA
METILDESORFINA
METILDIHIDROMORFINA
METILFENIDATO
METOPON
MIROFINA
MORAMIDA
MORFERIDINA
MORFINA
MORFINA BROMOMETILATO
NICOCODINA
NICODICODINA
NICOMORFINA
NORACIMETADOL
NORCODEINA
NORLEVORFANOL
NORMETADONA
NORMORFINA
NORPIPANONA
N-OXIMORFINA

OPIO
OXICODONA
OXIMORFONA
PAJA DE ADORMIDERA
PENTAZOCINA
PETIDINA
PIMINODINA
PIRITRAMIDA
PROHEPTACINA
PROPERIDINA
PROPIRAMO
RECETORMORFAN
RACEMORAMIDA
RACEMORFAN
SUFENTANIL
TEBACON
TEBAINA
TILIDINA
TRIMEPERIDINA

Cualquier otro producto derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y en general, los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.

En el artículo 244 del ordenamiento mencionado se expresa:

“Para los efectos de esta Ley, se consideran sustancias psicotrópicas las señaladas en el artículo 245 de este ordenamiento y aquellas que determine especialmente el Consejo de Salubridad General o la Secretaría de Salud.”

El Artículo 245 dice:

“En relación con las medidas de control y vigilancia que deberán adoptar las autoridades sanitarias, las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos:

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
Catinona	No Tiene	(-)-&-aminopropiofenona
No Tiene	DET	n,n-dietiltriptamina
No Tiene	DMA	dl-2,5-dimetoxi-&-metil- feniletilamina
No tiene	DMHP	3-(1,2-dimetilheptil)-1- hidroxi- 7,8,9,10tetrahidro- 6,6,9-trimetil-6Hdibenzo (b,d)pirano
No Tiene	DMT	n,n-dimetiltriptamina
Brolamfetamina	DOB	2,5-diemtoxi-4-etil-&- metilfeniletilamina
(+)-Lisergida	LSD,LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida (dietilamina del ácido d-lisergico)
No Tiene	MDA	3,4-metilenodioxi anfetamina
Tenanfetamina	MDMA	dl-3,4-metilendoxin, & dimetilfeniletilamina
No Tiene	Mescalina (peyo-	3,4,5-trimetoxifenetilami- te; Lophophorana William II Anhalo- Nium Williams II;

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
No Tiene	MMDA	Anhalonium Lewin II dl-5-metoxi-3,4-metilen-dioxi-&-metilfeniletilamina
No Tiene	Parahexilo	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6-6,9-trimetil-6h-dibenzo[b,d]pirano
Eticiclidina	PCE	n-etil-1-fenilciclohexilamina
Roliclidina	PHP,PCPY	1-(1-fenilciclohexil)pirrolidina
No Tiene	PMA	4-metoxi-&-metilfeniletilamina
No Tiene	Psilocina, Psilotsina	3-(2-diemtilaminoetil)-4-hidroxi-indol
Psilocibina	Hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en especial las especies psilocybe mexicana stopharia cubensis y conocybe, y sus principios activos	Fosfato dihidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetil)-indol-4-ilo
No tiene	STP, DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil) fenilpropano

Denominación Común Internacional	Otras Denominaciones Comunes o Vulgares	Denominación Química
Tenociclidina	TCP	1-[1-(2-tienil) ciclohexil]- piperidina
No tiene	THC	Tetrahidrocannabinol, Los siguientes isómeros: 6 ^a . (10 ^a). (7), 7,8,9,10,9 (11) y sus variantes este reocquimicas
	TMA	dl-3,4,5-trimetoxi-&-metil Feniletilamina.
PIPERONAL O HELIOTROPINA ISOSAFROL SAFROL CIANURO DE BENCILO		

Cualquier otro producto, derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determine la Secretaria de Salud o el Consejo de Salubridad, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

II.- Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la Salud Pública y que son:

AMOBARBITAL
ANFETAMINA
CICLOBARBITAL

DEXTROANFETAMINA (DEXANFETAMINA)
FENETILINA
FENCICLIDINA
HEPTABARBITAL
MECLOCUALONA
METACUALONA
METANFETAMINA
NALBUFINA
PENTOBARBITAL
SECOBARBITAL

III.- Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la Salud Pública, y que son:

BENZODIAZEPINAS:
ALPRAZOLAM
BROMAZEPAM
BROTOZOLAM
CAMAZEPAM
CLOBAZAM
CLONAZEPAM
CLORACEPATO DIPOTASICO
CLORDIAZEPOXIDO
CLOTIAZEPAM
CLOXAZOLAM
DELORAZEPAM
DIAZEPAM
ESTAZOLAM
FLUNITRAZEPAM
- FLUDIAZEPAM
FLURAZEPAM

HALAZEPAM
HALOXAZOLAM
KETAZOLAM
LOFLACEPATO DE ESTILO
LOPRAZOLAM
LORAZEPAM
LORMETAZEPAM
MEDAZEPAM
NIMETAZEPAM
NITRAZEPAM
NORDAZEPAM
OXAZEPAM
OXAZOLAM
PINAZEPAM
PRAZEPAM
QUAZEPAM
TEMAZEPAM
TETRAZEPAM
TRIAZOLAM
Otros:
ANFEPRAMONA (DIETILPROPION)
CARISOPRODOL
CLOBENZOREZ (CLOROFENTERMINA)
ETCLORVINOL
FENDIMETRAZINA
FENPROPOREX
FENTERMINA
GLUTETIMIDA
HIDRATO DE CLORAL
KETAMINA
MEFENOEX

**ESTA TESIS NO SALIR
DE LA BIBLIOTECA**

MEPROBAMATO
TRIHEXIFENDILO

IV.- Las que contienen usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la Salud Pública y son:

GABOB (ACIDO GAMMA AMINO BETA HIDROXIBUTIRICO)
ALOBARBITAL
AMITRIPTILINA
AORBARBITAL
BARBITAL
BENZOFETAMINA
BENZQUINAMINA
BUSPIRONA
BUTABARBITAL
BUTALBITAL
BUTAPERAZINA
BUTETAL
BUTRIPTILINA
CAFEINA
CARBAMAZEPINA
CARBIDOPA
CARBROMAL
CLORIMIPRAMINA CLORHIDRATO
CLOROPROMAZINA
CLORPROTIXENO
DEANOL
DESIPRAMINA
ECTULUREA
ETINAMATO
FENFLURAMINA

FENOBARBITAL
FLUFENAZINA
HALOPERIDOL
HEXOBARBITAL
HIDROXICINA
IMPRAMINA
ISOCARBOXAZIDA
LEFETAMINA
LEVODOPA
LITIO-CARBONATO
MAPROTILINA
MAZINDOL
MEPAZINA
METILFENOBARBITAL
METILPARAFINOL
METILPRILONA
NALOXONA
NOR-PSEUDOEFEEDRINA(+)-CATINA
NORTRITILINA
PARALDEHIDO
PENFLURIDOL
PENTOTAL SODICO
PERFNAZINA
PIPRADROL
PROMAZINA
PROPILHEXEDRINA
SULPIRIDE
TETRABENAZINA
TIALBARBITAL
TIOPROPERAZINA
TORIDAZINA

TRAMADOL
TRAMAZODONE
TRIFLUPERAZINA
VALPROICO (ACIDO)

V.- Las que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria, mismas que se determinaran en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 246.- La Secretaría de Salud determinara cualquier otra sustancia no incluida en el artículo anterior y que deba ser considerada como psicotrópica para los efectos de esta Ley, así como los productos, derivados o preparados que la contengan. Las listas correspondientes se publicaran en el "Diario Oficial" de la Federación, precisando el grupo a que corresponde cada una de las sustancias.

Artículo 247.- La siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso, consumo y , en general, todo acto relacionado con sustancias psicotrópicas o cualquier producto que los contenga, queda sujeto a:

I.- Las disposiciones de esta ley y sus reglamentos;

II.- Los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte y que se hubieren celebrado con arreglo a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III.- Las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General;

IV.- Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

V.- Lo que establezcan otras leyes y disposiciones de carácter general relacionadas con la materia;

VI.- Las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud y

VII.- Las disposiciones relacionadas que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los actos a que se refiere este artículo solo podrán realizarse con fines médicos y científicos y requerirán, al igual que las sustancias respectivas, autorización de la Secretaría de Salud.

Artículo 248.- Queda prohibido todo acto de los mencionados en el artículo 247 de esta ley, con relación a las sustancias incluidas en la fracción I del artículo 245.

Artículo 249.- Solamente para fines de investigación científica, la Secretaría de Salud podrá autorizar la adquisición de las sustancias psicotrópicas a que se refiere la fracción I del artículo 245 de esta ley, para ser entregadas bajo control al organismo o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación autorizado por aquella Dependencia, los que a su vez comunicaran a la citada Secretaría el resultado de las investigaciones efectuadas y como se utilizaron.

Artículo 250.- Las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción II del artículo 245 de esta Ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, quedaran sujetas en lo conducente, a las disposiciones del Capítulo V de este Título.

Artículo 251.- Las sustancias psicotrópica incluidas en la fracción III del artículo 245 de esta Ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán para su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, la que deberá surtirse por una sola vez y retenerse en la farmacia que la surta, de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Salud.

Artículo 252.- las sustancias psicotrópicas incluidas en la fracción IV del artículo 245 de esta ley, así como las que se prevean en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere al artículo 246, cuando se trate del grupo a que se refiere la misma fracción, requerirán, par su venta o suministro al público, receta médica que contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, la que podrá surtirse hasta por tres veces, con una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su expedición y no requerirá ser retenida en la farmacia que la surta.

Artículo 253.- La Secretaría de Salud determinara, tomando en consideración el riesgo que representen para la salud pública por su frecuente uso indebido de las sustancias con acción psicotrópica que carezcan de valor terapéutico y se utilicen en la industria, artesanías, comercio y otras actividades, deban ser consideradas como peligrosas, y su venta estará sujeta al control de dicha dependencia.

Artículo 254.- La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para evitar y prevenir el consumo de sustancias inhalantes que produzcan efectos psicotrópicos en las personas, se ajustaran a lo siguiente:

I.- Determinaran y ejercerán medios de control en el expendio de sustancias inhalantes, para prevenir su consumo por parte de menores de edad e incapaces;

II.- Establecerán sistemas de vigilancia en los establecimientos destinados al expendio y uso de dichas sustancias, para evitar el empleo indebido de las mismas.

III.- Brindaran la atención medica que se requiera, alas personas que realicen o han realizado el consumo de inhalantes, y

IV.- Promoverán y llevaran a cabo campañas de daños a la salud provocados por el consumo de sustancias inhalantes.

A los establecimientos que vendan o utilicen sustancias inhalantes con efectos psicotrópicos que no se ajusten al control que disponga la autoridad sanitaria, así como a los responsables de los mismos, se les aplicaran las sanciones administrativas que correspondan en los términos de esta ley.

Artículo 255.- Los medicamentos que tengan incorporadas sustancias psicotrópicas que puedan causar dependencia y no se encuentren comprendidas en el artículo 245 de esta ley, en las disposiciones aplicables o en las listas a que se refiere el artículo 246, serán considerados como tales y por lo tanto quedarán igualmente sujetos a lo dispuesto en los artículos 251 y 252, según lo determine la propia secretaria.

Artículo 256.- los envases y empaques de la sustancias psicotrópicas, para su expendio llevaran etiquetas que, además de los requisitos que determine el artículo 210 de esta ley, ostenten los que establezcan las disposiciones aplicables a la materia de este capítulo.⁴⁷

Del texto de los artículos de la Ley General de Salud antes descritos, podemos destacar que el propio ordenamiento hace la clasificación de cuales son las

⁴⁷ LEY GENERAL DE SALUD, Ediciones Andrade, S.A. de C.V., México 2ª. Edición 1987, y actualización al 16 de marzo de 1990, Págs. 86-122 a 86-138-5. (Con excepción del artículo 239 el que fue modificado por decreto publicado en el Diario Oficial de Viernes 14 de junio de 1991. Págs. 30 y 31, mismo que entro en vigor 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación, y se tomó del mismo Diario Oficial)

substancias que deben de ser consideradas como estupefacientes y cuales como psicotr6picos, pero todas ellas est1n sujetas a control sanitario.

Tambi3n, la Ley indica: que deben ser consideradas como estupefaciente o psicotr6picos los is6meros o cuerpos que tienen propiedades semejantes, los derivados o preparados que tengan las sustancias se1aladas, sus precursores qu6micos y, en general, los de naturaleza an1loga, adem1s cualquier otra sustancia que determine la Ley General de Salud o el consejo de Salubridad General, mismas que ser1n publicadas en el Diario Oficial de la Federaci3n.

CAPÍTULO CUARTO

**ANÁLISIS JURÍDICO, Y DOGMÁTICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN
SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE CONTENIDO EN EL ARTÍCULO
199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**

CAPITULO IV

Análisis Jurídico, Pragmático del Delito Contra la Salud en su Modalidad de Posesión Simple contenido en el Artículo 199 del Código Penal Federal.

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL DELITO

Por lo que hace al Delito Contra la Salud se encuentra establecido en el Título Séptimo del Código Penal Federal, dentro de los artículos 193 al 199, cuyo bien jurídico tutelado es la salud pública, la salud de la colectividad a la que se pone en riesgo o se ve afectada.

Francisco Carrara sostiene que los delitos contra la salud son:

“Todos aquellos actos por medio de los cuales ciertas sustancias que sirven para la nutrición, para el mantenimiento de la vida de un grupo de hombres y en general para sus necesidades cotidianas, llegan a corromperse, a infectarse, a convertirse en cambio, en causa de enfermedades, de daños para la salud y aun de muerte para un numero indefinido de ciudadanos y posiblemente de todos.”⁴⁸

La ley propiamente no protege o prevé el daño causado a través de los diversos narcóticos, estupefacientes o psicotropicos, sino el riesgo del daño que se pueda causar, por lo que se corrige que el consumo no esta penado y es por eso que la política criminal y en concreto el legislador se ha esforzado por señalar las diversas modalidades que deben ser penadas, para proteger a la sociedad del riesgo de ver afectado su organismo por el consumo innecesario de cualquiera de las sustancias descritas en el capítulo correspondiente de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal.

⁴⁸ CARRARA Francisco. Programa de derecho Criminal Parte Especial. Tomo 8. Volumen VI. Editorial Temis. Bogota 1980. Pág. 262.

4.2 BIEN JURÍDICO TUTELADO

Como ya se menciona el bien jurídico que se protege es la salud pública, y no de una persona en particular, dada la naturaleza del delito se llega a constituir en un derecho social siendo que va dirigido a proteger a un conglomerado de personas que se rigen por un orden legal, constituyendo a sí un derecho dirigido a la protección de la salud de la sociedad.

Hay diversos estudios que señalan que el bien jurídico tutelado, en el delito contra la salud, relativo a las drogas, en la actualidad va más allá de la protección de la salud de la colectividad, es un ataque directo contra la humanidad ya que sus dimensiones son Internacionales

4.3 CLASIFICACIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD

La clasificación del delito se hace en razón de diversos criterios que serán analizados enseguida.

4.3.1 EN FUNCIÓN DE SU GRAVEDAD

Las conductas antisociales se clasifican en faltas, delitos o crímenes, para efectos de nuestro derecho positivo únicamente existen las faltas o delitos, la conducta en estudio es un delito, porque es sancionada por la autoridad judicial, a diferencia de las faltas, las cuales son sancionadas por la autoridad administrativa, por lo tanto en lo referente a nuestro objeto de estudio se considera que todo acto u omisión relacionado con narcóticos, estupefacientes y psicotropicos, que no estén regulados por la Ley General de Salud, o al margen de lo que esta establece estaremos en presencia de la comisión de un delito contra la salud en alguna de sus modalidades, tal y como se prevé del artículo 193 al 199, del Código Penal Federal.

4.3.2 SEGÚN LA CONDUCTA DEL AGENTE

El delito contra la salud puede cometerse por acción o por omisión, aunque preponderantemente se dará la acción en la comisión de este delito, y mas por la modalidad de posesión que es en gran parte objeto de este estudio.

Como es , la comisión del delito contra la salud al realizarse por acción esta implica una actividad del agente, es decir un movimiento psico-motriz para su realización y así producir el resultado esperado que propiamente constituye al delito, como puede ser la posesión, cultivo, suministro, etc. Ahora bien en tratándose de la conducta omisiva para la realización o comisión del delito contra la salud es importante destacar que existe la omisión simple y la comisión por omisión; en la primera el sujeto activo deja de actuar cuando la norma lo disponía provocando un resultado jurídico, en los delitos de comisión por omisión existe un resultado jurídico y material al violar una norma jurídica y se produce un resultado material.

Por lo tanto en el delito contra la salud de acuerdo a la conducta del agente y siendo esta de una falta de actividad solo se puede considerar como de omisión en el delito que nos ocupa tal y como lo prevé la legislación penal federal en su artículo 198, respecto de las conductas que se pueden presentar en el medio rural, como por ejemplo los campesinos que se les entregan tierras para trabajarlas en cultivo de grano, frutos, etc. Pero sin embargo permiten que otros cultiven drogas infringiendo con esto una disposición legal sin producirse un resultado material, o por ejemplo al servidor publico encargado de combatir los hechos antes mencionados y este por el contrario los encubre; también al agente aduanal quien esta obligado a revisar algún vehículo para cerciorarse de que no transporta alguna droga y por el contrario a sabiendas de esto no lo revisa y permite su paso:

Por los ejemplos señalados queda bastante claro que existió una omisión en el agente activo quien positivamente decidió no actuar produciéndose con esto un resultado penado por la ley, así de esta manera se desprende de los mismos

ejemplos tres modalidades, cultivo, transporte y encubrimiento, de las tres modalidades antes señaladas, resulta importante destacar que dentro de estas modalidades tan bien nos encontraremos a la posesión, la cual es de nuestra importancia señalar, porque de aquí habrá que distinguir en que momento existe y para quien existe esta modalidad en el capítulo respectivo.

Teniendo por señalado que se puede presentar la comisión del delito contra la salud a través de la omisión, también es muy importante destacar que el agente activo tuvo la oportunidad de decidir el no actuar, es decir que potencial y concientemente el activo voluntariamente no actuó para que se produjera el resultado jurídico penado.

4.3.3 POR EL RESULTADO

Por el resultado los delitos se pueden dividir en formales y materiales; ahora bien el delito contra la salud es formal ya que el delito se encuentra integrado sin que se produzca una alteración al ámbito material como lo requiere el delito así clasificado, por ejemplo la posesión se integra por el solo hecho de encontrar al agente activo dentro de su radio de acción o esfera de custodia la droga, por lo que en este orden de ideas se clasifica al delito contra la salud como delito formal.

Por lo que al hablar de un resultado material debe configurarse el mismo y debe haber algún resultado, es decir, la materialización del delito

4.3.4 POR EL DAÑO QUE CAUSA

En este sentido los delitos se dividen en: de lesión o de peligro, en los primeros al momento de consumarse el delito causan un daño directo y efectivo en el

bien jurídico tutelado, y en los segundos no hay daño pero si se pone en peligro al bien jurídico tutelado.

En apoyo a lo antes señalado se expone los siguientes criterios emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

“Delito contra la salud, daño en el.- ninguna disposición punitiva sostiene que necesariamente en todo delito deba producirse un daño para que se castigue, sino que al describirse como el acto u omisión que sancionan las leyes penales(artículo 8 del Código Penal) admite en su amplia formula a los llamados delitos de resultado, formales o de peligro, por lo que si un acusado siembra y cultiva marihuana sin causar daños tangibles, por es sola objetividad se hizo acreedor a esa sanción, al ser suficiente la potencialidad lesiva que dichas actividades entrañan.

Este ilícito es de lesión, por causar un daño al bien jurídicamente tutelado, consistente en la salud publica. No basta con poner en peligro al bien jurídico protegido.

4.3.5 POR SU DURACIÓN

Respecto a lo que señala el artículo 7º del Código Penal Federal se divide en:

- a) instantáneo, cuando la consumación se agota a en el mismo momento en que se ha realizado todos los elementos constitutivos;
- b) permanente o continuo, cuando la consumación se prolonga en el tiempo, y
- c) continuado, cuando con unidad de propósito delictivo y pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal.

El delito contra la salud lo clasificamos como permanente o continuo, ya que la acción delictiva por sus características, permite que se le pueda prolongar voluntariamente en el tiempo, de modo que sea idénticamente violatorio del derecho

en cada uno de sus momentos; hay continuidad en la conciencia y en la ejecución así es como lo define Efraín García Ramírez..

Por lo que, se puede considerar respecto a la manifestación del jurista Efraín García Ramírez que esta en lo correcto, pero, existe la posibilidad de encuadrar al delito contra la salud tanto instantáneo como continuado, ya que las modalidades que señaladas de los artículos 193 al 199, del Código Penal Federal son muy variada por ejemplo:

Por la duración del delito contra la salud en su modalidad de posesión se puede considerar por su duración como instantáneo, ya que basta encontrarse la droga dentro del radio de disposición del activo y de su esfera de custodia, sin importar el modo de obtención de la misma, por lo que una vez que se verifica esta circunstancia se consideran agotados los requisitos para la integración del delito contra la salud en su modalidad de posesión.

4.3.6 ATENDIENDO A LA CULPABILIDAD

Por lo que respecta a la culpabilidad esta se refiere a la reprochabilidad que se le hace al autor de la conducta antijurídica, quien pudo no realizar la conducta que se encuentra sancionada en la ley penal y lo hizo, por el contrario decidida y determinante, actuó cometiendo el delito contra la salud independientemente de la modalidad de que se trate.

El artículo 15 del Código Penal Federal: exige para la comprobación de la probable responsabilidad, que no exista acreditada a favor del inculpado alguna causa de licitud, se requiere un juicio de valoración negativo, basado en (la regla de excepción) que consiste en examinar si ocurre a favor del inculpado alguna causa

de justificación o licitud, y de no ser así, la conducta se tendrá como lícita (antijurídica).⁴⁹

La culpabilidad requiere:

1.- de la posibilidad de exigir la comprensión de la antijuricidad, distinto a la efectiva comprensión del injusto que resulta imperfecta, en pocas palabras el desconocimiento de la norma no exime de la aplicación de la misma;

2.- requiere también de un ámbito de autodeterminación, es decir que el agente no tuvo una fuerza extrema que lo obligara a la comisión del delito contra la salud, lo cual lo hace difícil para la posesión, adquisición, transportación o tráfico, ya que por cada una de las características que se requieren para la configuración de estas modalidades necesariamente debe existir la voluntad del agente activo, así entonces en la adquisición y en la posesión sin importar si esta es precaria, originaria o derivada el encontrarse en cualquiera de estas modalidades de cierta frecuencia para su configuración, por lo mismo necesita de la autodeterminación, es necesario señalar que en esta última modalidad es necesario conocer el hecho para poder reprochar esa conducta, es decir que el agente activo este plenamente consciente de que lo que transporta es droga, puesto que como es sabido en muchas de las ocasiones a los transportistas en el desempeño de sus actividades lícitas los envuelven en la comisión del delito contra la salud por ignorar el contenido de los productos que transportan, sin que les sea posible verificar la carga más allá de lo que sus sentidos perciben.

Por lo tanto atendiendo a lo que señala el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que: para resolver sobre la probable responsabilidad del inculcado, la autoridad deberá constatar si no existe acreditada a favor de aquel

⁴⁹ García Ramírez Sergio y Victoria Adato de Ibarra, *Prontuario del Proceso Penal Mexicano*; México 199, Ed. Porrúa Pág. 338

alguna causa de licitud y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.⁵⁰

También se debe atender a lo que señala el artículo 15 fracción I, del código penal federal, ya que atento a lo anterior es ilícito que se incurra en cualquiera de las modalidades que prevé el delito contra la salud, pero es más grave que se sancionen conductas totalmente ajenas a la comisión de un delito.

4.3.7 POR EL ELEMENTO INTERNO

Es un delito de realización dolosa, por ser indispensable la plena y absoluta intención del agente para la perpetración del acto ilícito. No se puede efectuar de manera culposa, es decir, sin intención atribuyendo la acción criminal a la imprudencia, negligencia, descuido o torpeza.

4.3.8 EN FUNCION A SU ESTRUCTURA

En este punto se clasifica al delito en simples y compuestos; el tipo que nos ocupa es de estructura simple, porque daña un solo bien jurídicamente tutelado, es decir, la salud pública.

4.3.9 UNISUBSISTENTE Y PLURISUBSISTENTE (Por el número de Actos)

Primero distinguiremos que el delito unisubsistente es aquel que con un solo acto se verifica la existencia del delito y el plurisubsistente requiere para su existencia de dos o más actos; por lo tanto concluiremos que en el delito contra la salud encontramos que este se consuma de manera unisubsistente y

⁵⁰ Código de Procedimientos Penales, México 2002. Ed. Delma Pág. 368

plurisubsistente, ya que aunque hablemos de un solo delito este tiene diversas modalidades.

Por lo que se refiere a las modalidades de siembra, cultivo, transportación, suministro, etc. Las ubicamos como unisubsistentes, y por lo que respecta a las modalidades de tráfico, comercio, publicidad y propaganda, las ubicamos en plurisubsistentes: segundo ya que el cultivo y transporte o venta se consuman con un solo acto, no siendo lo que pasa con el tráfico o comercio, debido a que requieren de varios actos para que se configuren; en concreto en el Código Penal Federal, señala que por comercializar se debe de entender: el vender, comprar, adquirir algún narcótico, sin necesidad de que se encuadren todas estas modalidades en el comercio ya que si bien es cierto pueden formar parte de el, también es cierto que cada una de estas modalidades tienen sus propias características; en concreto el comercio requiere de una reiterada actividad de compra venta de algún narcótico y no el ocasional adquirente de algún estupefaciente o psicotrópico, por lo que en la realidad y técnicamente si se puede diferenciar del delito contra la salud en sus diversas modalidades como unisubsistentes y como plurisubsistente.

Por otra parte, el tráfico de droga requiere de reiteradas conductas de venta lo cual apoyamos con los siguientes criterios emitidos por la suprema corte;

DELITO CONTRA LA SALUD MODALIDAD TRÁFICO.- Para que se configure la modalidad de tráfico del delito contra la salud, se requiere la venta reiterada del vegetal, es decir, que exista la reiteración de la conducta; lo que ocurre si únicamente uno de los sujetos vende la droga a otro, que la adquiere para un tercero, pues estas conductas constituyen modalidades distintas a la de tráfico.

Amparo Directo 6439/81.- Héctor Palacios Cabrales y otro.- 2 de agosto de 1982.- 5 votos.- ponente Fernando Castellanos Tena

1ª Sala, Séptima Época, Volumen Semestral 163-168 Segunda Parte Pág. 103⁵¹

DELITO CONTRA LA SALUD MODALIDAD TRÁFICO.- para tener por integrada la modalidad de tráfico del delito contra la salud basta con la prueba de la reiterada venta del enervante.

Amparo Directo 3796/81.- José Matilde Chávez Cruz.- 14 de julio de 1982.- Unanimidad de 4 votos.- ponente Raúl Cuevas Mantecón.

1ª Sala Séptima Época, Volumen Semestral 163-168 Segunda Parte Pág. 103.⁵²

DELITO CONTRA LA SALUD MODALIDAD TRÁFICO QUE REQUIERE HABITUALIDAD.- Respecto al delito contra la salud en su modalidad de tráfico, debe decidirse que por traficar, ordinariamente se entiende realizar aportaciones respecto a determinados hechos, en este caso sustancias consideradas en el Código sanitario. El Código Penal Federal establece clarísima distinción entre la venta y el tráfico. Para que este exista se requiere una reiteración de conductas de venta, lo que no ocurre si solo se da una de ellas; es decir, la modalidad de tráfico en el delito contra la salud es un ilícito habitual, que requiere reiteración de la conducta típica, de manera que solo el conjunto de ellas constituye la modalidad delictiva.

Amparo Directo 2808/1981 José Isaías Corrales Jacobo. Unanimidad de 4 votos. Séptima Época, Volumen 157-162, Segunda Parte, Pág. 115

Amparo Directo 2417/1981.- José Guadalupe Navarro Franco Unanimidad de 4 votos Séptima Época. Volumen 157-162, Segunda Parte, Pág 115.

Amparo Directo 2417/1981.- Walter Sammez Quijano Unanimidad de 4 votos Séptima Época. Volumen 157-162 Segunda Parte Pág. 115

⁵¹ Tesis Jurisprudencial 1ª. Sala. 7ª. Época. 2ª. Parte Pág. 103

⁵² Ídem

Amparo Directo 3330/1982.- José Cañedo Carvajal Unanimidad de 4 votos
Séptima Época Volumen 169-174 Segunda Parte Pág. 148

Amparo Directo 159/82.- Pablo Cisneros Martínez 5 votos Séptima Época
Volumen 169-174 Segunda Parte Pág. 142.

Jurisprudencia 1ª Sala Séptima Época, Volumen 169-174 Segunda Parte
Pág. 181⁵³

4.3.10 UNISUBJETIVO Y PLURISUBJETIVO (Por el número de Sujetos)

Es Unisubjetivo porque la ejecución de la conducta antijurídica requiere de un solo sujeto. Esta situación la observamos claramente en la descripción legislativa del Artículo 199 del Código Penal Federal, al expresar “Al Farmacodependiente que...

4.3.11 POR LA FORMA DE PERSECUCIÓN

En particular esto se refiere al requisito de procedibilidad, que marca la diferencia entre los delitos que deben de perseguirse por parte de la autoridad independientemente de la voluntad del ofendido (de oficio) y en los que, es, de preponderante importancia de que el ofendido haga saber a la autoridad y solicite se persiga el delito que le agravia (a petición de parte), siendo los primeros los que tienen que ver con el objeto de este estudio, los cuales basta que la autoridad tenga conocimiento de la comisión del delito contra la salud, pare que de oficio indague hasta el total esclarecimiento, consignación y en su momento sanción de los delitos.

Por lo que refiere el delito contra la salud, hemos de citar que se persiguen de oficio, aun mas, el artículo 38 de la ley federal contra la delincuencia organizada,

⁵³ Ibidem Pág. 181

señala otra forma, de persecución, previa investigación del delito, y que a la letra dice:

“En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y de que ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente.”⁵⁴

Por lo que una vez que se reciben los informes anónimos, los cuales verificamos que sean mediante las diligencias que marca la ley, conforman otro requisito de procedibilidad y en muchas de las ocasiones directamente relacionadas con el delito contra la salud, por lo que el artículo 38 de ley federal contra la delincuencia organizada, para el delito que nos ocupa también lo consideraremos como un requisito de procedibilidad

4.3.12 EN FUNCION DE SU MATERIA

Es un tipo perseguible en todos los estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal, por lo cual es de carácter federal, sometiéndose a los participantes en el mismo, a la jurisdicción de este rango.

⁵⁴ Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Editorial Delma

4.3.13 CLASIFICACION LEGAL

El ilícito en examen se encuentra localizado en el Título Séptimo “Delitos Contra la Salud”, Capítulo I “De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos”, Artículo 199, fracción I, del Código Penal Federal.

4.3.14 CUERPO DE DELITO

Por lo que respecta al “CORPUS DELICTI” este se puede definir como:

“Conjunto de elementos contenidos en la descripción del delito tipo penal que figura en la ley. Objetivamente esto involucra todos los elementos: objetivos, subjetivos y normativos”⁵⁵.

Este se fundamenta con lo establecido en el artículo 168 del Código de Procedimientos Penales que a la letra dice:

Artículo 168.- El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera.

La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada

⁵⁵ García Ramírez Sergio, Prontuario del Proceso Penal Mexicano, Victoria Adato de Ibarra, México 1999, Editorial Porrúa, Pág. 288

a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad.

El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley.

Por lo que resulta una amplia abstracción de lo que el delito significa conteniendo en si todas y cada una de las características que debe reunir un delito como tal para considerarse como consumado o integrado.

Por lo que respecta al Delito Contra la Salud, el cuerpo del delito varia de acuerdo a la modalidad de que se trate, puesto que el delito es uno, sí, pero las modalidades que engloba este delito exige distintas circunstancias y calidades, por ejemplo, al referirnos a la modalidad de posesión necesitaríamos verificar para que se constituya el cuerpo del que: el estupefaciente o psicotrópico exista como tal (previa verificación), que este se encuentre dentro del radio de disposición del agente y de su esfera de custodia, lo cual no significa a su alcance, ya que ignorando el activo que existía el narcótico y mas aun podía disponer de el, no puede integrarse la modalidad de posesión, por no estar dentro del radio de disposición del agente y menos de su esfera de custodia.

Precisamente por la ignorancia de la existencia del narcótico, y bien el cuerpo del delito en la modalidad de posesión se integra con: la existencia del narcótico y que el narcótico se encuentre dentro del radio de disposición del agente y de su esfera de custodia.

4.4 POSESIÓN CIVIL

Es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, salvo lo dispuesto en el artículo 793 posee un derecho que goza de él.⁵⁶

Esta modalidad es sin duda la que se relaciona con las demás modalidades del delito contra la salud, y es por eso la importancia de distinguirla de los demás.

La posesión en materia civil se divide en: originaria, derivada y precaria.

Se dirá que el propietario de la cosa es el proceso originario, el que la recibe concediéndosele el derecho de retenerla es el poseedor derivado y aquel que se hace de la cosa por la actividad diversa como puede ser el robo o cualquier otro medio, este será el poseedor precario en fin esto para el derecho penal y en tratándose del delito contra la salud, es irrelevante, por lo que basta con que el sujeto activo se encuentre en la circunstancia de tener el estupefaciente o psicotrópico dentro de su esfera de custodia y de su radio de acción claro que debe existir conciencia y voluntad de los dos requisitos antes mencionados para que se configure el delito contra la salud en su modalidad de posesión.

Por lo que después de lo anterior abordaremos el siguiente criterio judicial:

SALUD DELITO CONTRA LA POSESION SU DIFERENCIA CON LA POSESION EN MATERIA CIVIL.- No es exacto que para que se tipifique la modalidad de posesión de estupefacientes deba reunirse los requisitos que la legislación civil establece para el Instituto Jurídico de la posesión, pues en materia penal no se requiere de manera definitiva, que se reúnan en ninguno de los términos ha que la legislación civil hace referencia, pues en esta materia la posesión es una tenencia sin que se requiera el elemento subjetivo, o que , por otra parte, debe existir un titulo bastante que justifique fa posesión, ni tampoco que esa posesión derive una serie

⁵⁶ Código Civil para el Distrito Federal, México 2003, Ed. Sista

de derechos y obligaciones que la propia legislación civil se encarga de establecer entre ellos, la posibilidad de enajenar lícitamente ese derecho. En conclusión, estamos en presencia de un mismo término jurídico, posesión, con dos connotaciones distintas y dos tratamientos distintos, bien sea dentro del ámbito de aplicación de la ley penal; en ambas situaciones se tratan preceptos distintos y se derivan consecuencias jurídicas diferentes; por ello es que la posesión en el caso de estupefacientes es legalmente distinta de aquella a que se refiere el artículo 790 del Código Civil Federal.

Amparo directo 1724/74.- Marco Antonio Pirelli.- 25 de septiembre de 1974.- 5 votos.- ponente: Ezequiel Burguete Farrera.- Srío. Cesar Vázquez Mellado G.

Informe 1974. Segunda parte. Primera Sala. Pág.56.⁵⁷

Por otra parte, otra de las modalidades que se confunden con la posesión, tratándose del delito contra la salud, es la adquisición, por lo que aquí señalaremos su significado y características de la misma modalidad.

4.5 ADQUISICIÓN

Proviene de la palabra adquirir que significa: obtener, hacerse de algo, Conseguir, hacer propio un derecho o cosa que a nadie pertenece, o se transmite a título lucrativo u oneroso, o por prescripción.⁵⁸

La modalidad de adquirir a que se refiere el Código Penal Federal en su artículo 194 fracción I, puede realizarse por cualquier medio, ya sea por prestación de servicios, un préstamo, permuta, depósito, arrendamiento, o comodato, pero lo

⁵⁷ Tesis Jurisprudencial. Informe 2º. Parte 1ª. Sala. Pág. 56

⁵⁸ Diccionario de la lengua española. Real Academia Española 1970. Madrid España, Vigésima Edición Pág. 28

que sí debe ser distinta es la manera en que el activo se allegará de la droga en comparación con las demás modalidades, por ejemplo:

Existe la modalidad de adquisición de algún psicotrópico o estupefaciente respecto de una prestación de servicios, cuando el abogado que defiende al procesado recibe en pago cocaína por sus servicios.

Por lo que se expuso en este capítulo podemos concluir que es importante analizar las características que presenta la comisión del delito contra la salud, para determinar en qué modalidad ha incurrido el agente activo, puesto que de una mala apreciación subjetiva puede desvanecerse el cuerpo del delito, por lo tanto, el delincuente quedaría impune; ahora que si de las constancias o indicios, se lograra hacer una buena integración y persecución del delito se lograría que estas apreciaciones subjetivas se convirtieran, en relevancias objetivas, por lo que se presentaría como consecuencia una certeza jurídica y estaría siendo vigente el estado de derecho; esto anterior muy al estilo de Luigi Ferrajoli en su libro “Derecho y Razón”.

Lo anterior, ya que frecuentemente, algunos ministerios públicos tanto del orden federal como local, tienden a confundirse y a hacer una mala tipificación de los delitos, ya que aplican la analogía en lugar de la ley, la lógica y la razón.

CAPÍTULO QUINTO

ANÁLISIS PRAGMÁTICO DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE Y PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 199 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

CAPITULO V

Análisis Pragmático del Delito Contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple y Propuesta de Reforma al Artículo 199 del Código Penal Federal.

5.1 INTEGRACIÓN DE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA

Un acta Circunstanciada debe ser realizada por la autoridad llámese Ministerio Público Federal o Juez Federal, para no violar lo establecido por la Constitución Política Mexicana en su Artículo 16 de las Garantías individuales y a su vez con lo establecido en el Artículo 128 del Código de Procedimientos Penales ya que esto servirá al Ministerio Público Federal o Juez Federal para determinar la culpabilidad de el Presentado o indiciado.

Con base en la experiencia pragmática en el caso de los Delitos Contra la Salud todo aquel que sea puesto a disposición del Ministerio Público Federal ingresara en calidad de presentado, ya que se deberán recabar todas las prueba necesarias para determinar su culpabilidad, por lo que a su vez en base a lo determinado en el Acta Circunstanciada, se podrá iniciar o elevar al grado de Averiguación Previa y remitir al ahora si indiciado al Reclusorio en Turno u otorgar su Libertad Bajo Tratamiento, según sea el caso de ser o no farmacodependiente y rebasar o no el limite permitido como Posesión simple y estricto consumo personal.

La Forma en la que se integra un Acta Circunstanciada es la siguiente:

1. Carátula
2. Puesta a disposición por parte de la autoridad
3. Declaración de la Autoridad que hace la puesta a disposición
4. Oficio de Integridad Física
5. Auto de Inicio
6. Oficio de designación de Área abierta para el Presentado

7. Fe Ministerial
8. Acuerdo de Aseguramiento
9. Constancia de Beneficios
10. Oficio de solicitud de Dictamen en Materia de Química Forense
11. Oficio de solicitud de investigación
12. Oficio de solicitud de Dictamen en Medicina Forense
13. Declaración del Presentado
14. Determinación Ministerial
15. Oficio de Libertad Bajo Tratamiento
16. Oficio de Informe de Aseguramiento
17. Oficio que remite narcótico al Deposito

CARTULA

EXPEDIENTE:

A. C. /D/2005

DENUNCIANTE:

PRESENTADO (S):

DELITO:

CONTRA LA SALUD

FECHA DE INICIO:

DE DEL 2005

UNIDAD INVESTIGADORA:

MESA XXX LIC. _____

La carátula sirve para dar una ubicación rápida y eficiente a los expedientes.

A. C. /D/2005
MESA XXX

AUTO DE INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil cinco. - - - - -
- - - T E N G A S E por recibido el oficio sin numero del día de la fecha, suscrito por los C. _____, elementos de la _____, quien pone a disposición en calidad de presentado a quien dijo llamarse _____ así como

_____, por lo que una vez que se ha revisado el escrito en cuestión y las constancias que integran la indagatoria de mérito, se desprende que los hechos a que se refiere, hasta el momento, por su propia naturaleza y por carecer de elementos constitutivos, no pueden ser considerados como delito, siendo este el de CONTRA LA SALUD, en consecuencia y con fundamento en lo establecido por el Acuerdo A/10/92, artículos 4° y 5° emitido por el titular de esta Institución, se considera procedente radicar la presente como ACTA CIRCUNSTANCIADA, por lo que es de acordarse y se. - - - - -

A C U E R D A

PRIMERO.- Iníciase el Acta Circunstanciada correspondiente, debiéndose registrar en el libro de gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número de partida que le corresponda y turnar a la mesa instructora correspondiente para su prosecución y resolución final. - - - - -

- - - SEGUNDO.- Por lo que hace a _____, gírese atento oficio al C. ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES FEDERALES INVESTIGADORES ADSCRITOS A ESTA FISCALÍA FEDERAL, a efecto de que designe elementos de esa corporación y sea custodiado en el AREA ABIERTA de estas oficinas. - - - - -

- - - TERCERO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que sean necesarias para la debida integración de la presente indagatoria hasta su resolución que conforme a derecho proceda. - - - - - C U M P L A S E - - - - -

- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO _____, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXXX, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL Y CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. - - - - -

D A M O S F E

Testigo de Asistencia
Testigo de Asistencia

El Auto de Inicio de Acta Circunstanciada como su nombre lo dice es el Inicio de la Investigación en la que se recibe al presentado así como los objetos asegurados en la detención, el Ministerio Público acuerda el registro para la asignación de un número de expediente, la custodia del presentado y ordena se practiquen las diligencias necesarias hasta su resolución que en derecho proceda.

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE LA FARMACO DEPENDENCIA.
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR AREA ABIERTA
PARA EL PRESENTADO

México, D. F., a de _____ de 2005.

**C. ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES
FEDERALES INVESTIGADORES ADSCRITOS
A ESTA FISCALÍA FEDERAL.
PRESENTE.**

En debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del Acta Circunstanciada citada al rubro, solicito a Usted le sea designada área abierta a el o los presentado (s) _____, toda vez que se encuentra en calidad de presentado (s) ante esta Agencia, por lo que deberá quedar en custodia de los Agentes Federales Investigadores adscritos. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Constitucionales.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX,

LIC. _____

El oficio de Designación de Área Abierta es con el fin de custodiar al presentado hasta definir la calidad de su detención. (Indiciado, Presentado, Presunto Responsable, Responsable, etc.)

FE MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil dos, el suscrito Licenciado _____, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXXX, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales -----
----- D A F E -----
- - - De tener a la vista en el interior de estas oficinas

. Siendo todo lo que se tiene que asentar en la presente diligencia, dándose por terminada la misma, firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. - - -----
----- D A M O S F E -----

Testigo de asistencia
Testigo de asistencia

La Fe ministerial es aquella que hace valer el Ministerio Público en el que da fe con los elementos de modo, tiempo y lugar, de los objetos asegurados en la detención, con testigos de Asistencia.

CONSTANCIA DE BENEFICIOS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ del año dos mil cinco, el suscrito Licenciado _____, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa XXX, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal y dan fe -----

----- HACE CONSTAR -----

- - - Que en la hora y fecha arriba indicada el suscrito procede a informarle a el presentado _____, con fundamento en los artículos 127 bis y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de hacerle saber el delito que se le imputa, las personas que deponen en su contra, el no declarar en su contra o declarar si así lo desea, el poder realizar una llamada telefónica, con sus familiares y poder nombrar abogado defensor o persona de su confianza y si no cuenta con ninguno de ellos, el Estado le nombrará Abogado Defensor de Oficio Federal, a efecto de que se encuentre presente al momento de rendir su declaración ministerial e inclusive el de poder ofrecer las pruebas que se estimen pertinentes para su defensa, las cuales deberán ser valoradas por esta Autoridad en su oportunidad, manifestando el presentado que deseaba marcar el teléfono _____, contestando a su llamado

_____ a quien le informó del lugar en donde se encuentra y el delito que se le imputa, reservándose su derecho a declarar hasta en tanto no estén presentes sus familiares en estas oficinas, siendo terminada la presente diligencia firmando los que en la misma intervinieron para debida constancia legal.

----- DAMOS FE -----

EL PRESENTADO

Testigo de asistencia

Testigo de asistencia

La constancia de Beneficias es para hacerle saber al presentado cuales son sus derechos para hacerlos valer.

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION ZONA CENTRO
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE LA FÁRMACO DEPENDENCIA
MESA XXXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

**ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE
QUIMICA**

México, D. F., a de _____ de 2005

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS
PERICIALES DE LA P. G. R.
PRESENTE.**

En debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del Acta Circunstanciada citada al rubro, por medio del presente solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en materia de Química, a fin de que dictaminen, sobre las muestras que se mencionan a continuación:

_____, CONTENIENDO EN SU INTERIOR
_____.

Solicitándole de igual forma se manifieste si el contenido de dichas muestras se encuentra considerado como estupefaciente o psicotrópico por la Ley General de Salud, así como el numeral, párrafo, fracción o inciso del mismo, debiendo informar los pesos brutos recibidos y entregados, de dicha sustancia, mencionando la cantidad empleada para su estudio, así como la técnica que utilizaron, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 220, 222, 224, 225, 228, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
**EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

c. c. p.- Encargado de la guardia de Agentes Federales Investigadores.-Para ordene el traslado del presente oficio y objetos que se mencionan, así mismo recabe el acuse correspondiente.- Presente.

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA LA ATENCIÓN DE LA
FÁRMACO DEPENDENCIA.
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

México, D. F. a de _____ de 2005.

**C. ENCARGADO DE LA GUARDIA DE AGENTES
FEDERALES INVESTIGADORES ADSCRITOS
A ESTA DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA
P R E S E N T E.**

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del Acta Circunstanciada que al rubro se indica, he de agradecer de usted se sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que se realice investigación de los hechos materia de la indagatoria que nos ocupa, tendiente en primer lugar a esclarecer los hechos que se investigan en la presente indagatoria, el modus vivendi del _____ así como establecer la procedencia del narcótico afecto a la indagatoria en que se actúa y que en la especie lo constituye _____ y que le fue asegurado al presentado de referencia, en la inteligencia de que el expediente queda para su consulta en las instalaciones de esta Agencia Especializada.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º y demás relativos y aplicables del Código federal de Procedimientos Penales.

**A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LA FÁRMACO DEPENDENCIA
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

ASUNTO: SE SOLICITA DICTAMEN EN MATERIA DE
MEDICINA FORENSE.

México, D. F. a ____ de _____ de 2005

**C. DIRECTOR GENERAL DE LA
COORDINACION DE LOS SERVICIOS**

**PERICIALES DE LA P. G. R.
Presente**

En cumplimiento al acuerdo emitido dentro de la averiguación previa al rubro indicada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 220, 222, 225, 227, 228 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con el numeral 4º fracción I inciso A) subinciso c) de la ley orgánica de la Procuraduría General de La República, agradeceré de usted se sirva girar sus apreciables órdenes a quien corresponda a efecto de que designe PERITOS EN MATERIA DE MEDICINA Y TOXICOMANIA con la finalidad los mismos se sirvan dictaminar, con base en las constancias del expediente, si la cantidad que le fue asegurada a quien dijo llamarse Jorge Armando Balderas González, consistente en 2.7 gramos de Cannabis (comúnmente marihuana) exceden o no para su estricto consumo personal.

Asimismo, y para el caso de que dicha persona no resultase ser fármaco dependiente del narcótico de referencia, he de agradecer se establezca si la cantidad asegurada pudiera presumirse como destinada para su consumo personal, habida cuenta de que, hasta este momento procesal, no se desprende que el sujeto de referencia hubiere estado anteriormente detenida por delitos contra la salud, razón por la cual fuese factible determinar su situación jurídica de conformidad con el párrafo segundo del artículo 195 del Código Penal Federal.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LA FÁRMACO DEPENDENCIA
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

ASUNTO: SE INFORMA ASEGURAMIENTO

México, D. F. a ____ de _____ de 2005

**C. DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y
REGISTRO DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
Presente**

En cumplimiento a lo establecido por la ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y Abandonados, así como el Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la Republica, le hago de su conocimiento que esta Fiscalía de la Federación realizo el aseguramiento precautorio de:

2.7 gramos de Cannabis (comúnmente marihuana)

Narcótico que queda a disposición de la autoridad ministerial que siga conociendo de los presentes hechos o en su caso del C. Juez de Distrito Procesos Penales en Turno en el Distrito Federal, para cuyos efectos acompaño a la presenté fe ministerial, copia del dictamen químico y acuerdo de aseguramiento.

No omito manifestarle que el narcótico de referencia fue remitido para su guardia y custodia al depósito de objetos de esta institución.

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

**DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LA FÁRMACO DEPENDENCIA
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005**

ASUNTO: LIBERTAD BAJO TRATAMIENTO

México, D. F. a ____ de _____ de 2005

**C. ENCARGADO DE LA AGENCIA FEDERAL
DE INVESTIGACIONES
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro del acta circunstanciada al rubro indicada por medio del presente solicito a usted gire a sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que _____ sea puesto en libertad bajo tratamiento sanitario por el delito de CONTRA LA SALUD, toda vez que no resulta aplicable pena alguna en su contra, el mismo que se encuentra en el área abierta de esta institución a disposición de esta autoridad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 199 párrafo primero del Código Penal Federal y 137 fracción I, 523 y 524 del Código Federal de Procedimientos Penales

Sin otro particular por el momento cúmplase.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO DETENIDOS
AGENCIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LA FÁRMACO DEPENDENCIA
MESA XXX
OFICIO
A. C. /D/2005

ASUNTO: SE REMITE NARCOTICO

México, D. F. a ____ de _____ de 2005

**C. ENCARGADO DEL DEPOSITO DE
OBJETOS DE DELITO DE ESTA INSTITUCION
Presente**

Por este medio y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y 4ª fracción I inciso A) subinciso C) de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a usted, para su guarda y custodia un sobre debidamente cerrado y sellado, en cuyo interior se localizan:

2.5 gramos de Cannabis (comúnmente Marihuana)

Narcótico que quedara a disposición de la Autoridad Ministerial que continúe conociendo de los presentes hechos, o en su caso del C. Juez de Procesos Penales Federales en turno en el Distrito Federal, para cuyos efectos acompaño a la presente copia del dictamen, copia del acuerdo de aseguramiento, así como de la fe ministerial.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que la sirva brindar al presente.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX**

LIC. _____

MESA

DETERMINACION MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal a las ___ horas con ___ minutos del día _____ de _____ del año dos mil cinco.- - - - - VISTO el estado que

guarda la presente Acta Circunstanciada que se instruye en esta Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Oriente en contra de _____, como probable (s) responsable (s) en la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD y - - - - -

-RESULTANDO-

1.- Que la presente Acta Circunstanciada se inicio con motivo de que el presentado fue puesto a disposición del Agente del Ministerio Publico Federal, por elementos de la Secretaria de Seguridad Publica del Distrito Federal, - - - - - 2.- radicada que fue la presente Acta Circunstanciada se

practicaron todas las diligencias necesarias y conducentes, y - - - - -

-CONSIDERANDO-

1.- Que previo estudio y análisis de todas y cada una de las constancias que anteceden se puede desprender que el presentado resulto ser fármaco dependiente del narcótico denominado Marihuana y la cantidad que le fue asegurada no excede de su consumo personal, con lo que se actualiza las hipótesis contemplada en el articulo 199 Párrafo Primero del Código penal Federal, por lo que es de resolverse y se. - - - - -

-RESUELVE-

- - PRIMERO.- Esta unidad Investigadora decreta la libertad inmediata del C. _____, por lo que darse cumplimiento a lo ordenado, así como será puesto a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para su tratamiento en rehabilitación.- - - - -

- - SEGUNDO.- Por lo que se refiere al narcótico fe datado en actuaciones, consistente en 2.5 gramos de marihuana, queda en el interior del depósito de objetos para su destrucción, a disposición de la autoridad que siga conociendo de los presentes hechos.- - - - -

- - TERCERO.- Remítase el expediente a la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Oriente para que se continúe con la integración y perfeccionamiento de la averiguación previa en que se actúa.- - - - - CUMPLASE - - - - -

- - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO _____, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA XXX, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASITENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA LA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.- - - - -

-DAMOS FE-

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

A.C. /D/2005

MESA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de ____ del año dos mil cinco, el suscrito licenciado _____, Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Mesa XXXX de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Oriente de la Delegación en el Distrito Federal, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en atención a lo ordenado por el párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a efectuar el siguiente:-

----- ACUERDO DE ASEGURAMIENTO -----

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente Acta Circunstanciada esta autoridad ministerial, con fundamento en lo establecido por el numeral 123 de la Ley Adjetiva Penal Federal mismo que a la letra dice "inmediatamente que el Ministerio Público Federal o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, distaran todas las medidas y providencias necesarias para: ... evitar que el delito se siga cometiendo", los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181 y 269 en este acto se ordena el ASEGURAMIENTO precautorio del vegetal fe datado en actuaciones, por lo que no habiendo nada mas que asegurar se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-

----- DAMOS FE -----

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

5.2 PRUEBAS PERICIALES DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA

Artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

“Siempre que para el examen de personas, hechos u objetos, se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos”.

La investigación ha demostrado que la prueba pericial en el proceso judicial penal es una instancia de suma importancia y aun mas la valoración que se ha otorgado a estos medios probatorios.

En el derecho romano surge como medio de lograr la convicción del Juez y consecuentemente como una prueba, cuando se suprime el procedimiento *in iure*, en el cual, al elegirse a un experto para conocer el pleito, resultaba inútil y exótico recurrir al auxilio de un perito. Por el contrario, en el procedimiento judicial propiamente dicho, o procedimiento *in iudicio, extra ordinem*, el peritaje es admitido y empleado, adquiriendo mayor relevancia.

En lo que respecta a la evolución de los medios de prueba; pueden distinguirse, a grandes rasgos, dos momentos netamente definidos; el primero, se ponía a cargo de la divinidad el señalamiento del culpable (Por ejemplo: el juicio de Dios y las Ordalías). Los tribunales se limitaban a manifestarlo. El segundo, implica el deber de los jueces de formar por sí mismo, el convencimiento sobre la culpabilidad del acusado, mediante la utilización de novedades técnicas y científicas (especialmente captadas por la prueba pericial), para el descubrimiento y valoración de los datos probatorios y la consolidación de las reglas de la sana crítica racional, en la apreciación de los resultados.

La prueba es lo que confirma o desvirtúa una hipótesis o afirmación precedente. Lleva al campo procesal penal, la prueba es todo lo que pueda servir para descubrimiento de la verdad real acerca de los hechos que se investigan.

Tratándose de la prueba pericial, el Juez o Ministerio Público Federal tiene la facultad de apreciar libremente dicha prueba, determinando el valor que le corresponda de acuerdo con las circunstancias de cada caso. Esta posibilidad permite reconocer la fuerza de la opinión de uno de los peritos, rechazar la de otros, e incluso, desestimar la de todos los que intervinieron cuando la lógica de las circunstancias, el contenido del dictamen o la calidad de los peritos, la hagan razonablemente inconsistentes. Ahora bien, si en el caso, de constancias procesales se advierte que se tuvo, al actor por conforme con el dictamen del perito de su contraria, esa convicción que le merece la prueba por que, no es la conformidad de las partes sino la substancia de la opinión y calidad de los peritos lo que racionalmente le asigna valor probatorio. La conformidad del omiso sólo tiene la consecuencia procesal de perfeccionar la prueba con el dictamen de un solo perito, sin necesidad de integrarla de manera colegiada, y no que, por ello, necesariamente tenga pleno valor probatorio. Estimar lo contrario implicaría atribuir a las partes o a los peritos una delicadísima función que constitucionalmente esta reservada al juez, privándolo de la facultad de juzgar la prueba de acuerdo con las circunstancias concurrentes en el caso y en relación con los demás elementos que obren en el proceso.

5.2.1 DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE

OBJETO: El objeto de que se designen PERITOS EN MATERIA DE MEDICINA Y TOXICOMANIA es con la finalidad de que los mismos se sirvan dictaminar, con base en las constancias del expediente, si es fármaco dependiente o no y si la cantidad que le fue asegurada exceden o no para su estricto consumo personal si el presentado.

Asimismo, y para el caso de que dicha persona resultase no ser fármaco dependiente, se establezca si la cantidad asegurada pudiera presumirse como destinada para su consumo personal, razón por la cual fuese factible determinar su

situación jurídica de conformidad con el párrafo segundo del artículo 195 del Código Penal Federal.

VALORACIÓN: Para determinar el grado de toxicomanía va a depender de la historia clínica en donde refiere antecedentes tanto como de adicción en tiempo y cantidad consumida, ejemplo: persona que tiene como antecedente de estar fumando, inhalando en bote, inhalando directamente o vía intravenosa con un consumo mínimo de 3 a 5 gramos por día, la cantidad de consumo personal puede ser hasta de tres gramos por día en caso de cocaína, en caso de marihuana hasta 30 gramos y anfetaminas hasta 8 miligramos por día.

Se entiende que el Estricto Consumo es un termino mas reducido, ya que estricto quiere decir: estrecho, reducir, lo apegado a la ley: podemos decir entonces que, estricto consumo es lo que el adicto puede consumir en el momento, ahora bien, para fines prácticos ya que la ley no especifica el termino estricto consumo, los peritos médicos consideran que el estricto consumo es la cantidad de narcótico, que un adicto puede consumir en un termino de un día.

5.2.2 DICTAMEN EN QUÍMICA

OBJETO: Dictaminar, sobre las muestras que se envían, solicitando se manifieste si el contenido de dichas muestras se encuentra considerado como estupefaciente o psicotrópico por la Ley General de Salud, así como el numeral, párrafo, fracción o inciso del mismo, debiendo informar los pesos brutos recibidos y entregados, de dicha sustancia, mencionando la cantidad empleada para su estudio, así como la técnica que utilizaron, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los numerales 220, 222, 224, 225, 228, 233, 234, 235 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales.

VALORACIÓN: Para determinar el tipo de sustancias remitidas y si se encuentran dentro de las prohibidas por la Ley General de Salud, así mismo el peso y composición o derivación de la misma ejemplo: marihuana (cannabis sativa) esta prueba es de suma importancia ya que de esta se establece si excede o no para la posesión simple o el estricto consumo personal

5.2.3 INVESTIGACIÓN DE POLICÍA JUDICIAL

OBJETO: Con la finalidad de dar debido cumplimiento al acuerdo dictado dentro del Acta Circunstanciada que al rubro se indica, a efecto de que se realice investigación de los hechos materia de la indagatoria que nos ocupa, tendiente en primer lugar a esclarecer los hechos que se investigan en la presente indagatoria, el modus vivendi del Presentado, así como establecer la procedencia del narcótico afecto a la indagatoria en que se actúa y que en la especie lo constituye la sustancia que le fue asegurada, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º y demás relativos y aplicables del Código federal de Procedimientos Penales.

VALORACIÓN: Es con el fin de establecer y verificar si veracidad de los hechos manifestados desde el inicio del Acta Circunstanciada por todas y cada una de las partes que intervienen en la misma.

5.2.4 DECLARACIÓN DEL PRESENTADO

OBJETO: Con el fin de ubicar los hechos y al mismo presentado en circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar, así mismo de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 20 constitucional (garantía de audiencia) para establecer

una excusa absolutoria y una defensa de los hechos que se le imputan a través de si mismo, una persona de su confianza o un defensor

VALORACIÓN: el valor probatorio es de suma importancia ya que una vez conjuntas todas y cada una de las pruebas y tomada en consideración la defensa del presentado es que el Ministerio Publico puede determinar y valorar el acta circunstanciada en su conjunto para ejercer o no la acción penal.

5.2.5 DETERMINACIÓN MINISTERIAL

OBJETO: Una vez que se practicaron todas las diligencias necesarias y conducentes, previo estudio y análisis de todas y cada una de las constancias que anteceden se puede desprender que el presentado resulto ser fármaco dependiente de alguno de los narcóticos prohibidos por la Ley General de Salud y la cantidad que le fue asegurada no excede de su consumo personal, se actualiza la hipótesis que no es sancionada por estar en presencia de una excusa absolutoria contemplada en el articulo 199 Párrafo Primero del Código penal Federal.

VALORACIÓN: Es de resolverse, se de la libertad inmediata del presentado, y así mismo dar cumplimiento a lo ordenado, para que sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria correspondiente para su tratamiento en rehabilitación

5.2.6 ACUERDO DE LIBERTAD BAJO TRATAMIENTO

OBJETO: En cumplimiento y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, 199 del Código Penal Federal y 524 del Código Federal de

Procedimientos Penales, el presentado, deberá quedar en Libertad Bajo Tratamiento Médico, en virtud de que el mismo resultó ser fármaco dependiente, a su vez el narcótico asegurado no rebaso los límites permitidos para su posesión simple y sus fines eran para su estricto consumo personal.

VALORACIÓN: Una vez que fueron valoradas todas y cada una de las partes del acta circunstanciada dan como resultado el valor más grande de la vida después de estar vivos y que es el de ser libre.

5.3 DIFERENCIA ENTRE POSESION Y POSESION SIMPLE

Es conveniente destacar que en el Código Penal Federal no existe la modalidad de posesión con fines y posesión simple, esta es simplemente posesión, aquella denominación, que ha sido usada con frecuencia por las autoridades responsables en sus resoluciones, en los casos en que a un acusado le es recogida una gran cantidad de droga y que suponen que la posesión de esta tiene finalidades de tráfico, la conducta se sanciona por la posesión y no por sus finalidades. Sin embargo, este elemento lógico, jurídico y racional, debe ser utilizado no para integrar el cuerpo del delito o la responsabilidad penal del acusado, sino para individualizar la pena, porque es de suponerse que a mayor cantidad de estupefacientes poseída, mayores son las finalidades y por ende la peligrosidad del acusado.

5.4 PROPUESTA DE REFORMA AL ARTICULO 199, CON APLICACIÓN DEL ARTICULO 178 PÁRRAFO I DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

Esta propuesta de reforma nace de la experiencia vivida en diferentes agencias ministeriales federales de la Procuraduría General de la República. Ahí se observa con tristeza que existen cientos de fármacodependientes, dentro de los

cuales muchos de éstos, son reincidentes aun y cuando la primera vez que fueron detenidos recibieron toda la información para integrarse por voluntad propia a un centro de rehabilitación, a elegir cerca de su casa o trabajo. Por lo que el problema no termina aquí sino que en muchos casos, estos mismos fármaco dependientes son detenidos por narcomenudeo, ya que una vez sabiendo dónde adquirir la droga, a un bajo costo, por qué no revenderla, por lo que además de consumidores se convierten en traficantes. Dado todo lo antes mencionado, se propone:

UNICA.- Al realizar la reforma al artículo 199 y a su vez hacer aplicable el artículo 178 la voluntad de un fármacodependiente se limita ya que el libre albedrío, se vuelve conciencia y es la forma en que el estado contribuye a la solución de un problema tan demandante como son las adicciones, y de esta manera hacer valer los recursos que se tienen para la reintegración de estos individuos a la sociedad, ya que estos no tienen la fuerza de voluntad para lograrlo, por lo que respecta al artículo 199 del Código Penal Federal este debe adicionarse ya que en lo referente al delito contra la salud no es bueno dar una absolución a un problema en donde en bien jurídico tutelado como ya se ha mencionado es la salud publica y lo que se trata es de eliminar el problema que causa esta terrible enfermedad que es la fármaco dependencia.

“Artículo 199 del Código Penal Federal: Al fármacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicara pena alguna. El Ministerio Publico o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es fármaco dependiente, deberán de informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda.

Todo procesado o sentenciado que sea fármacodependiente quedara sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria cuando procedan, no se considerará como

antecedente de mala conducta el relativo a la fármacodependencia, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.”

Al adicionar dicho artículo con la aplicación del artículo 178 Párrafo I este quedaría de la siguiente forma:

“Artículo 199. Al fármacodependiente que posea para su estricto consumo personal algún narcótico de los señalados en el artículo 193 no se le aplicara pena alguna. El Ministerio Público o la autoridad judicial del conocimiento, tan pronto como se enteren en algún procedimiento de que una persona relacionada con él es fármacodependiente, deberán de informar de inmediato a las autoridades sanitarias, para los efectos del tratamiento que corresponda, **así mismo quedara sujeto a lo establecido por el artículo 178 párrafo I el cual se hará aplicable en caso de no asistir a su tratamiento bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.**

Todo procesado o sentenciado que sea fármacodependiente quedara sujeto a tratamiento.

Para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la libertad preparatoria cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo a la fármacodependencia, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo vigilancia de la autoridad ejecutora.”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Poner especial atención en la consideración de la existencia de la comisión del Delito Contra la Salud en su modalidad de Posesión Simple debido a que en múltiples ocasiones los narcotraficantes se hacen pasar por Fármacodependientes ya que saben es una excusa absolutoria para librarse de la cárcel.

SEGUNDA.- Poner especial atención en el dictamen medico forense ya que debe solicitarse dentro del mismo un examen clínico en relación a la droga que consume el fármacodependiente, como una protección para no dejar escapar a quien no lo es y tiene destinado otros fines para la droga asegurada.

TERCERA.- Poner especial atención a la relación entre la Autoridad Sanitaria y el área de Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica para establecer un lazo sólido que permita rehabilitar a la mayor cantidad de enfermos posible y lograr crear conciencia en dichos individuos con relación a su enfermedad y la importancia de su recuperación e integración con la vida y la sociedad misma.

CUARTA.- Unificar los criterios bajo los cuales se establezcan las cantidades permitidas en la Ley General de Salud para el estricto consumo personal, ya que ésta no da un parámetro del cual partir y este se encuentra fuera de la realidad y actualidad del narcotráfico en nuestro país, así mismo como de realizar una investigación exhaustiva de las nuevas drogas que aun no han sido detectadas y que representan un gran peligro para nuestros jóvenes.

BIBLIOGRAFIA

GARCÍA RAMÍREZ, EFRAÍN, Drogas, Editorial Sista S.A. de C.V., México D.F., 1998.

RAMÍREZ BASTIDAS, YESID, Los Estupefacientes, Editorial Empresa de publicaciones del Huila, Colombia, 1985.

LOUIS BRAU, JEAN, Historia de las drogas, Editorial Bruquera S.A., Barcelona, España, 1973.

BERISTAIN, ANTONIO, La Droga, Editorial Temis S.A., Bogotá, Colombia, 1986.

SUERO ALVA, JOSÉ, Las Drogas, Revista jurídica Locus Regis Actum, número 9, Villa Hermosa, México, 1997.

MADRAZO CUELLAR, JOSÉ, Reflexiones sobre el desafío de las drogas en la emergencia del nuevo milenio, Revista Mexicana de Justicia, número 9, México, 2000.

SANTANA ALFARO, ARTURO, Análisis y comentarios a las reformas al código penal de 1994 en materia de delitos contra la salud, Tesis, México, 1996.

SCHROEDER, RICHARD C., El mundo de las drogas, Editorial EDAMEX, México, 1983.

SHANNON, ELAIN, Desesperados, Editorial Lasser Press Mexicana S.A., México, 1990.

MORAS MOM, JORGE R., Toxicomanía y delito, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, Argentina, 1975.

-
LLANES BRICEÑO, JORGE, Crisis social y drogas, Editorial Concepto S.A., México, 1982.

CULEBRO SOSA, CARLOS HIRAM, Las drogas, Editorial UNICACH, Chiapas, México, 1998.

ESPINAZO GARCÍA, JUAN, La droga, Editorial Edersa, Madrid, España, 1988.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO, Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, Editorial Trillas, México, 1980.

CARRARA, FRANCESCO, Programa de derecho criminal, parte especial, Tomo 8, Volumen VI, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1980.

GARCÍA RAMÍREZ, SERGIO Y ADATO DE IBARRA, VICTORIA, Prontuario del Proceso Penal Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1999.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres gráficos de la Nación, Tomo IV, México 1985.

SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres gráficos de la Nación, Tomo V, México 1985.

SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres gráficos de la Nación, Tomo VI, México 1985.

SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres gráficos de la Nación, Tomo IX, México 1985.

SENADO DE LA REPUBLICA, Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México, Talleres gráficos de la Nación, Tomo XVI, México 1985.

SENADO DE LA REPUBLICA, *Tratados Ratificados y Convenios Ejecutivos Celebrados por México*, Talleres gráficos de la Nación, Tomo XX, México 1985.

ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

DIARIOS OFICIALES CITADOS DENTRO DE LA EVOLUCIÓN LEGISLATIVA

LEY GENERAL DE SALUD, Editorial Andrade, México, 1987 y actualizada a 1990.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Editorial Delma, México, 2002.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, Editorial Delma, México, 2002.

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Editorial Sista, México, 2003.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Sista, México, 2003.

CÓDIGO PENAL FEDERAL, Editorial Sista, México, 2003.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, Editorial Sista, México, 2003.

NORMATIVIDAD SECUNDARIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, publicada en el Diario Oficial de la Federación de enero a diciembre de 2004.

TESIS JURISPRUDENCIALES.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA, Real Academia Española, 19ª edición, Madrid, España, 1970.

DICCIONARIO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, Ediciones PLM, 39ª edición, México, 1993.

BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT ENCARTA, 2002, Microsoft Corporation, 1993-2001.